SOLICITUD DE INICIO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GALAPAGAR EN TERRENOS CONOCIDOS COMO "DEHESA VIEJA Y FUENTE ELVIRA O FUENTE ELISA"

GALAPAGAR – MADRID

Mayo 2021

NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4

2. ANTECEDENTES 5

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL 7

4. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO 8

5. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS 10

6. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES 11

6.1. ALCANCE Y CONTENIDO 11
6.2. OBJETIVO 1: MODIFICACIÓN NECESARIA DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA 11
6.2.1. ORDENACIÓN PROPUESTA 11
6.2.2. ORDENANZA DE INFRAESTRUCTURAS 12
6.3. OBJETIVO 2: ESTABLECIMIENTO DE REDES EXTERIORES 13
6.3.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA 13
6.3.2. SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 14
6.3.3. SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES 14
6.3.4. SUPERFICIES RESULTANTES 15
6.4. ALTERNATIVAS 17
6.4.1. ALTERNATIVA 0 Y CONDICIONANTES DE LAS ALTERNATIVAS SIGUIENTES 17
6.4.2. ALTERNATIVA 1 18
6.4.3. ALTERNATIVA 2 20
6.4.4. ALTERNATIVA 3 22
6.4.5. SECCONES TIPO REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REDES SEGÚN NORMAS DE CYII. 24
6.4.6. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA 26

7. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN 28

7.1. TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL 28
7.2. IMBRICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA Y LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID 31

8. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN 32

8.1. ELEMENTOS DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL 32
8.1.1. CLIMATOLOGÍA 32
8.1.2. GEOLOGÍA 32
8.1.3. GEOMORFOLOGÍA 32
8.1.4. HIDROLOGÍA 33
8.1.5. HIDROGEOLOGÍA 35
8.1.6. ESPACIOS PROTEGIDOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS 35
8.1.7. FLORA 35
8.1.8. FAUNA 36
8.1.9. PAISAJE Y ANÁLISIS VISUAL 37
8.1.10. RIESGO NATURALES O ANTRÓPICOS 38

9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES 39

9.1. INCREMENTO DE LA PRESIÓN SOBRE EL TERRITORIO 39
9.2. DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE 39
9.3. AFECCIÓN A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS 40
9.4. DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD SONORA 40

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

9.5. MODIFICACIÓN DE LA TOPOGRAFÍA 40
9.6. AFECCIÓN A LA RED HIDROLÓGICA 40
9.7. AFECCIÓN HIDROGEOLÓGICA 41
9.8. ELIMINACIÓN Y DETERIORO DE VEGETACIÓN 41
9.9. ALTERACIÓN DE HÁBITATS FAUNÍSTICOS 41
9.10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA 42
9.11. INCREMENTO DE RIESGOS GEOLÓGICOS 42
9.12. PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD AGROLÓGICA 42
9.13. GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS 43
9.14. EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO 43

10. INCIDENCIA SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES Y NORMAS APLICABLES 44

11. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA 45

12. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS 46

13. MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE 47

13.1. CONTAMINACIÓN ATOMOSFÉRICA Y ACÚSTICA 47
13.2. PROTECCIÓN DEL MEDIO HIDRICO 47
13.3. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN 48
13.4. PROTECCIÓN DEL SUELO 48
13.5. RESTAURACIÓN DE ZONAS DETERIORADAS ANEJAS A LA ACTUACIÓN 48
13.6. CONTROL Y GESTIÓN DE RESIDUOS 48

14. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL 49

14.1. PLAN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DURANTE LAS OBRAS 49
14.1.1. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS 49
14.1.2. RETIRADA, ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TIERRA VEGETAL 49
14.1.3. ELIMINACIÓN E INTERACCIÓN CON LA VEGETACIÓN 49
14.1.4. CONTROL DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA 50
14.2. PLAN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DURANTE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO 50
14.2.1. RESPONSABLE 50

15. DIFICULTADES TÉCNICAS, DE CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA 51

16. CONCLUSIONES 52

17. CAPACIDAD TÉCNICA DEL AUTOR DEL DOCUMENTO 53

ANEXO 1: CARTOGRAFÍA 55

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Ejecución “Fuente Elvira” se delimita y clasifica como suelo urbano no consolidado en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galapagar, en el ámbito denominado "Dehesa Vieja" y los terrenos conocidos como "Fuente Elvira" o "Fuente Elisa", siendo publicada dicha Modificación Puntual en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha 8 de febrero de 2002.

Dicha unidad de ejecución requiere la definición de un instrumento de planeamiento urbanístico para resolver las conexiones de las redes de abastecimiento y saneamiento del sector con el municipio tanto dentro del propio sector, cuya ordenación establecida en la ficha de las NNSS no permite las conexiones necesarias, como a través de Suelo No Urbanizable de naturaleza privada.

La elaboración y contenido del Plan Especial evaluado se ajusta a lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

La presente solicitud de inicio se redacta con objeto de someter al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, el Plan Especial de Infraestructuras de la UE-7 "Fuente Elvira" de la Modificación Puntual de las NNSS de Galapagar, en cumplimiento del Artículo 6 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* y en consonancia con el contenido que debe tener en función del artículo 29 de la precitada ley.

Conforme a lo que se indica en la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, **en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica simplificada el documento aprobado inicialmente tendrá la consideración de borrador del plan**.

El Plan Especial de Infraestructuras, así como esta evaluación de carácter ambiental, se promueve a petición de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE7 “FUENTE ELVIRA” con domicilio en Calle Velázquez número 10, 6º Derecha-Oficinas en la localidad de Madrid, y C.I.F. número V-87327029, representada por el Sr. Presidente con idéntico domicilio a efectos de notificaciones.

En este caso el **ÓRGANO SUSTANTIVO** será el **AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR**, mientras que el **ÓRGANO AMBIENTAL** será el órgano competente de la **COMUNIDAD DE MADRID.**

El órgano sustantivo tras comprobar que la documentación presentada cumple con los requisitos exigidos remitirá la documentación al órgano ambiental para su análisis.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

2. ANTECEDENTES

La Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión de fecha 17 de enero de 2002 aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galapagar, en el ámbito denominado "Dehesa Vieja" y los terrenos conocidos como "Fuente Elvira" o "Fuente Elisa", siendo publicada dicha Modificación Puntual en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en fecha 8 de febrero de 2002.

En dicha Modificación Puntual se delimita la Unidad de Ejecución "Fuente Elvira" como **suelo urbano no consolidado** mediante una ficha que establece como Sistema de Actuación el de Compensación y como Instrumentos de Gestión un Proyecto de Compensación y un Proyecto de Urbanización.

Bajo la figura de un propietario único de la totalidad del ámbito delimitado por la Unidad de Ejecución "Fuente Elvira" que se correspondía con la finca registral 1.196 de Galapagar del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de Escorial, se presenta en mayo de 2002 por la entonces propietaria de dichos terrenos, la mercantil "DOS M.C. Gestión y Consultoría, S.A." un Proyecto de Compensación y un Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 7 "Fuente Elvira", para su tramitación ante el Ayuntamiento de Galapagar, dichos proyectos fueron ambos aprobados definitivamente por acuerdos de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Galapagar en fecha 29 de octubre de 2002.

El Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución "Fuente Elvira" fue elevado a escritura pública ante el Notario de Madrid, Don Gerardo Muñoz de Dios en fecha 19 de diciembre de 2002 y presentado a inscripción en el Registro de la Propiedad, procediéndose a la inscripción de las fincas de resultado de dicho Proyecto de Compensación como fincas registrales 23.369 a 23.468 de Galapagar, ambas inclusive.

Por la mercantil LANZAMAR, S.A. en fecha 9 de diciembre de 2003 se obtuvo licencia de obras del Ayuntamiento de Galapagar para la construcción de 50 viviendas unifamiliares con obligación de realizar simultáneamente las obras de urbanización.

Por la mercantil VILLA 2001, S.L. en fecha 18 de junio de 2004 se obtuvo licencia de obras del Ayuntamiento de Galapagar para la construcción de 16 viviendas unifamiliares con obligación de realizar simultáneamente las obras de urbanización.

Por sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso 364/03, en fecha 15 de diciembre de 2006 (Sentencia nº 1852/2006), se anuló y dejó sin efecto el acuerdo 5º de fecha 29/10/2002 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Galapagar que aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 7 "Fuente Elvira".

Las razones de anulación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, fueron que el mismo efectuaba modificaciones del plan que se ejecuta, en superficies, zonas verdes o espacios libres, cambio de

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC27455BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

uso de parcelas y cambios de viario, existiendo también problemas en las conexiones exteriores de accesos, abastecimiento de agua y saneamiento.

Por sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso 279/03, en fecha 19 de diciembre de 2006 (Sentencia nº 1850/2006), se anuló y dejó sin efecto el acuerdo 4º de fecha 29/10/2002 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Galapagar que aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 7 "Fuente Elvira".

Las razones de anulación de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, fueron las mismas que las establecidas para la anulación del Proyecto de Urbanización, al suponer el Proyecto de Compensación una proyección sobre una estructuración de parcelas que era contraria al planeamiento urbanístico.

Tras la adquisición de firmeza de las sentencias anteriormente reseñadas, la situación de facto de la Unidad de Ejecución nº 7 "Fuente Elvira", era la de unas obras de urbanización del ámbito ejecutadas en una gran parte, pero carentes de autorización administrativa en vigor para su ejecución, finalización y recepción por el Ayuntamiento de Galapagar; y la de unas obras de edificación en curso respecto de diversos inmuebles sobre un ámbito carente de Proyecto de Urbanización y de Proyecto de Compensación que eran documentos previos de gestión necesarios para su autorización administrativa y ejecución.

Dichas obras de urbanización y edificación fueron abandonadas por sus entonces propietarios-promotores quedando las mismas inconclusas.

En fecha 19 de noviembre de 2015 se presentó por la mercantil ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A. como titular de un 52,60% de los terrenos que forman la Unidad de Ejecución UE-7 "Fuente Elvira" ante el Ayuntamiento de Galapagar, un proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a efectos de su aprobación y posterior constitución de una Junta de Compensación para iniciar un nuevo proceso urbanístico.

Por resolución de fecha 5 de julio de 2017 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid se inscribió en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-7 "Fuente Elvira" de las NNSS del Ayuntamiento de Galapagar.

Con fecha 11 de enero de 2019 se presenta solicitud para proceder a la tramitación administrativa del Plan Especial de Infraestructuras correspondiente a la UE-7 Fuente Elvira.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Por todo ello se pretende la ejecución de la actuación la modificación de las NNSS conforme a la ordenación establecida y que, a tenor, de las sentencias expuestas, ha de ser respetada en sus determinaciones.

Sin embargo, la ordenación pormenorizada no establecía como han de realizarse las conexiones de servicios al ámbito, en concreto aquellos que dependen de otros estamentos, como son abastecimiento y saneamiento.

Solicitada información a Canal de Isabel II, como ente gestor del ciclo del agua, y a los ayuntamientos de Galapagar y Colmenarejo (este último por colindar con el ámbito), se llega a la conclusión de la necesidad de definir nuevas soluciones que permitan aportar a la actuación los servicios necesarios.

Se entiende, por tanto, la conveniencia de realizar un Plan Especial de Infraestructuras en los términos en que así lo define la ley de la Comunidad de Madrid en su artículo 50 apartado 1.a):

> *Artículo 50 Función*
>
> *1. Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:*
>
> *a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.*

Así pues, resulta oportuna la formulación del presente Plan Especial para complementar las condiciones de ordenación de la modificación de las NNSS en el ámbito de Fuente Elvia, para legitimar su ejecución mediante la definición de los elementos necesarios de redes públicas de infraestructuras.

Todo ello sin modificar sustancialmente la ordenación prevista, manteniendo en todo momento las cesiones establecidas en la ficha de la unidad de ejecución, tanto de espacios libres como de viario, que no se verán modificadas en ningún momento, así como el aprovechamiento establecido.

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

4. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

La Unidad de Ejecución tiene una superficie de 64.450 m^2, según el Plan General. La medición topográfica más actual del área ofrece una superficie de 69.027,21 m^2.

La Unidad de Ejecución comprende un área de suelo urbano no consolidado definida en el planeamiento como Unidad de Actuación 7 "Fuente Elvira", finca ubicada en el sur del casco urbano de Galapagar.

El ámbito está delimitado por el límite municipal entre Colmenarejo y Galapagar en el Este y por la zona rural de Galapagar por el Oeste. Se conecta con la red viaria de Colmenarejo en el Norte por el Camino de la Fuente Elvira y por el Sur con la Calle del Tajo.

La superficie del ámbito es de 64.450 m².

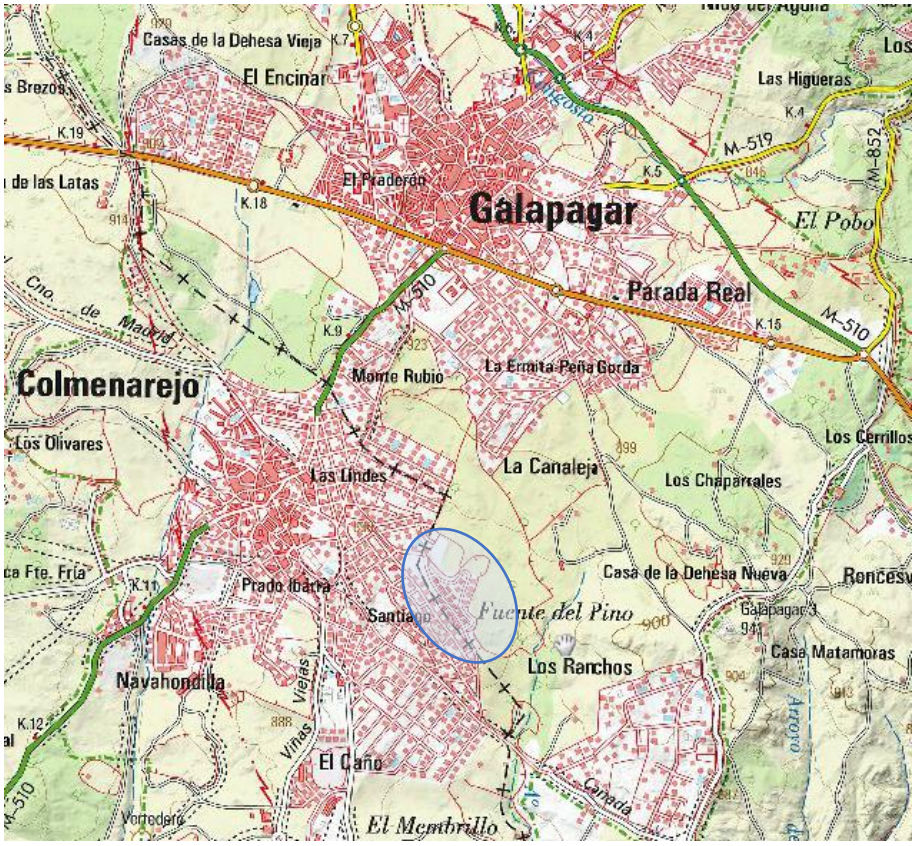


Ilustración 1 Ubicación del ámbito, en relación al término municipal

En la actualidad la superficie de la unidad de ejecución está parcialmente urbanizada y edificada según el proyecto de urbanización previo de fecha 29/10/2002 posteriormente anulado por sentencia en 2006.

La urbanización y la edificación se encuentran en estado deteriorado debido al abandono.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal



Ilustración 2 Estado actual Fuente Elvira. Fuente: Microsoft

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

5. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

El Plan Especial de Infraestructuras de la UE7 Fuente Elvira tiene por objeto definir las soluciones necesarias para el desarrollo de las infraestructuras que demanda la Unidad de Ejecución.

Se trata de desarrollar de acuerdo con el marco jurídico que define la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid un Plan Especial que defina aquellos elementos de las redes públicas de infraestructuras precisos para el correcto desarrollo urbanístico del ámbito.

El objeto del Plan Especial es establecer, las infraestructuras de **abastecimiento de agua potable, riego y saneamiento (tanto de pluviales como de residuales)**, que son necesarias para posibilitar el desarrollo de la Unidad de Suelo Urbano No Consolidado que requiere obras de infraestructuras para su desarrollo.

El objetivo genérico anterior implica:

1. **Establecimiento del suelo necesario dentro de la ordenación pormenorizada para posibilitar la implantación de las infraestructuras**, para ello será necesario modificar y complementar la ordenación pormenorizada aprobada en la modificación de las NNSS.
2. **Establecer las infraestructuras de conexión exterior necesarias para dotar al ámbito de los servicios de abastecimiento y saneamiento**, los cuales no fueron tenidos en cuenta en la modificación de las NNSS mediante lo siguientes puntos:
 a. Trazado y conexión de la red de abastecimiento y riego a través de Suelo No Urbanizable desde la red de distribución proyectada en la Unidad de Ejecución hasta la infraestructura existente en el municipio.
 b. Trazado y punto de vertido o conexión de las redes de saneamiento (tanto de pluviales como de residuales) a través de Suelo No Urbanizable, desde las redes proyectadas en la Unidad de Ejecución hasta un punto óptimo de la existente en el municipio, en el caso de residuales, y hasta el punto de vertido en el Arroyo del Membrillo para el vertido de las aguas pluviales.
 c. Garantizar la viabilidad de los trazados que discurren fuera de la Unidad de Ejecución a través de Suelo No Urbanizable de naturaleza privada (formas de ocupación, expropiación, servidumbre... etc.).
 d. Garantizar la viabilidad de las soluciones adoptadas tanto en lo que respecta a las compañías encargadas del servicio, cuanto a las administraciones implicadas (Canal de Isabel II, Confederación Hidrográfica del Tajo, compañías suministradoras).

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

6. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

6.1. ALCANCE Y CONTENIDO

Como se ha indicado anteriormente el Plan Especial tiene dos objetivos que cumplir:

1. **OBJETIVO 1: Establecer el suelo necesario dentro de la ordenación**, así como sus condiciones particulares que sean necesarias, modificando y complementando la ordenación pormenorizada aprobada en la modificación de las NNSS de Galapagar
2. **OBJETIVO 2: Establecer las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, riego y saneamiento** (tanto de pluviales como de residuales), que son necesarias para posibilitar el desarrollo de la Unidad de Suelo Urbano No Consolidado que requiere obras de infraestructuras para su desarrollo.

Las propuestas contenidas en el presente Plan Especial no van en contra de las determinaciones de la modificación de las NNSS de Galapagar para el ámbito de "Fuente Elvira", manteniendo en todo momento las cesiones establecidas en la ficha aprobada así como el aprovechamiento establecido, manteniendo la ordenanza para los usos lucrativos definidos, Unifamiliar U-3 (RU-3).

6.2. OBJETIVO 1: MODIFICACIÓN NECESARIA DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Para poder llevar a cabo el desarrollo de la actuación, tal y como se ha expuesto hasta ahora, es necesario establecer el suelo necesario dentro del ámbito de la ordenación aprobada para implementar las conexiones necesarias de infraestructuras, así como los necesarios accesos a las parcelas colindantes que se ven afectadas por el desarrollo del ámbito, y que no estaban contempladas en la ordenación pormenorizada.

6.2.1. ORDENACIÓN PROPUESTA

Se establecen 3 zonas claramente diferenciadas:

- Centro de Transformación: situado al noreste, se trata de la parcela necesaria para la implantación del Centro de Transformación.
- Redes de Saneamiento: zona situada en la parte baja del ámbito junto al arroyo Navalar, espacio necesario para el paso de los colectores y la implantación de la estación de bombeo según se describirá a continuación.
- Acceso a parcelas. Se defienden 3 pasillos de 4 metros de anchura para garantizar el acceso a la parcelas situadas al oeste del ámbito que quedan sin acceso al eliminar el camino existente.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal



Ordenación complementando a la modificación de las NNSS "Fuente Elvira"

6.2.2. ORDENANZA DE INFRAESTRUCTURAS

Se establece una nueva zona de ordenanza "INF" para aquel suelo destinado a albergar infraestructuras urbanas. Para la que se definen las siguientes condiciones de ordenación:

DEFINICIÓN: zona destinada a albergar infraestructuras urbanas.

AMBITO DE APLICACIÓN: Esta ordenanza se aplicará en las superficies que se grafíen en los planos de Zonificación, como infraestructuras "INF".

CONDICIONES DE USO:

- Uso principal: Infraestructuras urbanas.
- Usos prohibidos: El resto.

CONDICIONES DE VOLUMEN:

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

- Únicamente se permiten las edificaciones necesarias asociadas a las infraestructuras a las que dan servicio.
- Número de plantas: 1 planta.

6.3. OBJETIVO 2: ESTABLECIMIENTO DE REDES EXTERIORES

El segundo objetivo del Plan Especial de Infraestructuras es establecer las conexiones exteriores necesarias tanto de abastecimiento como de saneamiento para el correcto desarrollo de la actuación, y que permitan la ocupación del suelo necesario.

Así pues el presente Plan establece una estimación de las necesidades de infraestructuras para su definición y posible tramitación en cumplimento de lo establecido en el Decreto D170/1998, para que puedan desarrollarse, necesitando del correspondiente proyecto de ejecución que debe ser previo o acompañar al correspondiente proyecto de urbanización del ámbito.

Tras realizar los cálculos pertinentes se diseñan las infraestructuras necesarias para los servicios previstos, cuyas características generales de describen a continuación:

6.3.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA

La red de abastecimiento de agua potable se ha trazado según el informe de Canal de Isabel II, gestor de la red de Galapagar. Considerando dicho trazado como propuesto, se ha ajustado la canalización a la vegetación y geología existente.

La red tiene un trazado que discurre por Suelo No Urbanizable conectando la red de distribución de la Urbanización Fuente Elvira con la red existente en el municipio de Galapagar en el punto marcado por el ente gestor, en la Calle del Torreón.

El trazado parte de la zona Noreste del sector, saliendo del viario principal del sector Camino de la Fuente Elvira, y discurriendo paralelo a la vivienda existente por la parcela 28061A022000350000DF (Polígono 22, parcela 35), a continuación hace un ligero quiebro y transcurre paralelo a la zona urbana por las parcelas 28061A022000430000DD (Polígono 22, parcela 43), 28061A022000730000DK (Polígono 22, parcela 73) y 28061A022000830000DS (Polígono 22, parcela 83), finalmente hace otro ligero quiebro y atraviesa la parcela 28061A022000840000DZ (Polígono 22, parcela 84) hasta la calle del Marinero donde hace un quiebro y transcurre por vía pública hasta el cruce con la Calle del Torreón donde está el punto de conexión.

La tubería propuesta es de Fundición Dúctil de DN 200mm y la zanja es la correspondiente a la recomendada por las Normas de Abastecimiento del Canal de Isabel II. La solución constructiva vendrá establecida en el correspondiente Proyecto de Urbanización de la UE7 Fuente Elvira.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

La red discurre entre las conducciones de alcantarillado (siempre por encima de su cota para evitar que posibles averías puedan contaminar el servicio) y la distribución de electricidad, siguiendo la normativa establecidas por Canal de Isabel II.

6.3.2. SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La red de saneamiento de aguas residuales se ha trazado según el informe de Canal de Isabel II, gestor de las EDAR de la Comunidad de Madrid, y según el punto de conexión facilitado por STLIMA, gestor de la red de alcantarillado del Ayuntamiento de Galapagar.

La red parte del nuevo viario proyectado siguiendo la ordenación establecida por la modificación de las NNSS, discurriendo por suelos dentro del ámbito calificados como INF y discurre por Suelo No Urbanizable conectando la red de alcantarillado de la Urbanización Fuente Elvira con el barrio en el municipio de Galapagar en el punto marcado por la empresa concesionaria de la gestión de la red y que discurre desde el municipio de Galapagar hasta la EDAR Galapagar - Torrelodones.

El trazado parte de la zona Noroeste (NO) del sector, saliendo de un viario del sector a través del camino de acceso a las parcelas colindantes al ámbito. A continuación transcurre dirección Norte atravesando las parcelas 28061A022000390000DR (Polígono 22, parcela 39) y 28061A022000400000DO (Polígono 22, parcela 40), a continuación hace un ligero quiebro para alinearse con el trazado de la Calle Dehesa Nueva y transcurre dirección Noreste atravesando la parcela 28061A022000810000DJ (Polígono 22, parcela 81), hasta la calle de la Dehesa Nueva y transcurre por vía pública hasta el cruce con la Calle de las Correderas donde está el punto de conexión.

El colector proyectado cuando funciona en gravedad es de PVC de DN 400mm y cuando funciona en impulsión se proyecta de FD de DN 200mm. La zanja es la correspondiente a la recomendada por las Normas de Saneamiento del Canal de Isabel II, distanciándose 100 cm de la red de abastecimiento. La solución constructiva vendrá establecida en el correspondiente Proyecto de Urbanización de la UE7 Fuente Elvira.

Para la impulsión se propone la instalación de un grupo de impulsión situado dentro de la zona calificada por el presente plan como INF en el ámbito, dicho grupo deberá estar formado por un sistema de pozos de bombeo, con bombas redundantes y sistemas de alarma, capaces de impulsar el caudal calculado a una altura geométrica de 40 m en una conducción con una longitud total de 969,51 metros.

Se sitúan pozos de registro en las intersecciones y en los cambios bruscos de dirección de la red, a una distancia, con el criterio de evitar separaciones superiores a los 50 metros entre pozos.

6.3.3. SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES

La red de saneamiento de aguas pluviales se ha trazado según las directrices de la Confederación Hidrográfica del Tajo, considerando el sector como cuenca vertiente natural del arroyo Membrillo. Y mediante red de

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad gráfica
Sede Electrónica Municipal

de autorización de vertido de pluviales de la Confederación Hidrográfica del Tajo según se indica en el documento evaluado.

La red, al igual que la red de fecales y en comenzando en paralelo a ella, parte del nuevo viario proyectado siguiendo la modificación de NNSS discurre dentro del ámbito en suelos calificados como INF por el presente Plan Especial y Suelo No Urbanizable conectando la red de alcantarillado de pluviales de la Urbanización Fuente Elvira con el arroyo Membrillo en el punto de coordenadas (ETRS89 Huso 30):

Xutm: 415.130,66

Yutm: 4.490.173,78

El trazado parte de la zona Este del sector, saliendo del camino de acceso a las parcelas rusticas colindantes por la parcela 28061A022000370000DO (Pol. 22, parcela 37) hasta el punto de vertido del Arroyo Membrillo.

El colector proyectado es de PVC de DN 600mm y la zanja es la correspondiente a la recomendada por las Normas de Saneamiento del Canal de Isabel II, distanciándose 80cm de la red de residuales. La solución constructiva vendrá establecida en el correspondiente Proyecto de Urbanización de la UE7 Fuente Elvira.

Se sitúan pozos de registro en las intersecciones y en los cambios bruscos de dirección de la red, a una distancia, con el criterio de evitar separaciones superiores a los 50 metros entre pozos.

6.3.4. SUPERFICIES RESULTANTES

Se ha calculado la superficie afectada fuera del ámbito de la actuación, como una banda de 5 metros sobre la generatriz de la tubería, según las recomendaciones dadas por Canal de Isabel II en materia de expropiaciones con el objeto de establecer el justiprecio de la servidumbre de acueducto.

En el caso de la canalización conjunta de saneamiento y abastecimiento al disponerse ambas conducciones sobre la misma zanja con una separación entre generatrices externas de las tuberías es de 100 cm, la banda se establece 2,5 metros a cada lado de la generatriz de los colectores.

Para la red de alcantarillado, en la Calle Dehesa Nueva (Suelo Urbano) la superficie afectada es la propia zanja de la tubería ya que es una vía pública, de titularidad Ayuntamiento de Galapagar. La zanja tiene unas dimensiones de 0,90m de ancho (en la base).

Para la red de agua potable, en la Calle Dehesa Nueva (Suelo Urbano) la superficie afectada es la propia zanja de la tubería ya que es una vía pública, de titularidad Ayuntamiento de Galapagar. La zanja tiene unas dimensiones de 0,80m de ancho (en la base) x 1,35m de profundidad.

Las superficies de suelo afectadas por el Plan Especial son las siguientes:

Superficie afectada por impulsión residual:

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

SNU	2.857,78 m^2 (Banda de 5 m)
SU	469,3 m^2 sobre SU (zanja 0,90m y 1,1 m).

Superficie afectada tubería abastecimiento por viario público.

SNU	2.387,97 m^2 (Banda de 5 m)
SU	428,29 m^2 sobre SU (zanja 0,80m).

Superficie afectada saneamiento de pluviales. 285,75 m^2 sobre SNU (banda 5,0 m).

TOTAL: **5.531,50 m^2 sobre SNU.**

897,59 m^2 sobre SU.

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

6.4. ALTERNATIVAS

6.4.1. ALTERNATIVA 0 Y CONDICIONANTES DE LAS ALTERNATIVAS SIGUIENTES

Se considera Alternativa 0, a la NO aprobación del presente Plan Especial de Infraestructuras, lo que supondría no poder completar las conexiones de los servicios de la UE-7 "Fuente Elvira" y que el este ámbito quedará en la situación actual, continuando su deterioro y su infrautilización, sin poder responder a los fines para los cuales se desarrolló.

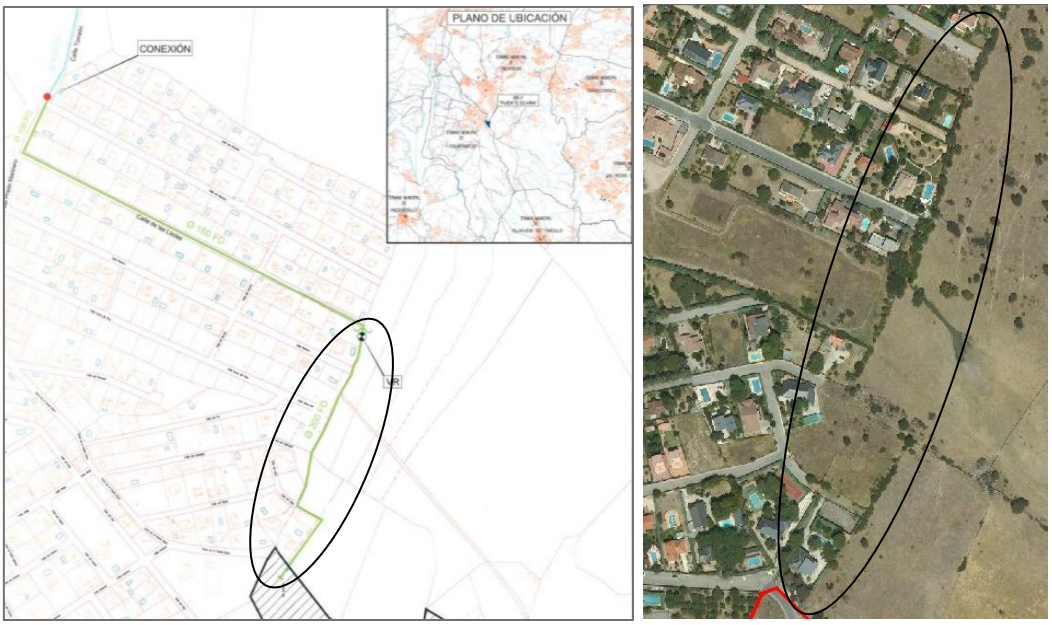
Esta opción se descarta debido a que considerando el estado del sector y los beneficios vinculados al buen término de su desarrollo, en contraposición con los limitados efectos ambientales esperables de las infraestructuras que posibilita el presente PEI, no se justifica en ningún caso la no actuación. Una vez que el terreno ya ha sido ocupado e incorporado a la trama urbana, siempre será preferible desde el punto de vista ambiental, promover una adecuada intensidad de uso con anterioridad a pretender ocupar nuevo suelo rural.

Las alternativas que a continuación se proponen se realizan partiendo de la necesidad de resolver los condicionantes existentes, siendo esta la garantía de la viabilidad técnica de las misma.

Tanto la red de abastecimiento y saneamiento se ha trazado considerando los informes del *Canal de Isabel II:*

Respecto al abastecimiento:

Con fecha de 3 de octubre de 2017 Canal de Isabel II emite informe de Viabilidad de agua para consumo humano y puntos de conexión en base al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Galapagar así como una propuesta de trazado de la conducción desde uno de los viarios de la actuación.



Izquierda: propuesta de conexión a red existente abastecimiento. Fuente CYII
Derecha: Ortofoto donde se aprecia la vegetación existente en el trazado propuesto.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC27745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Se ha evitado el trazado propuesto en el informe del CYII, considerando su carácter orientativo, por discurrir junto a la linde el suelo urbano donde se localiza gran cantidad de vegetación.

Respecto al saneamiento:

Con fecha de 19 de noviembre de 2001 la Consejería de Medio Ambiente emitió informe en cumplimiento de la tramitación definida en el Decreto D170/1998 sobre gestión de infraestructuras de saneamiento donde se autorizaba el tratamiento de los vertidos generados por la actuación en la EDAR de Colmenarejo Este.

En ese sentido, el informe de Canal de Isabel II de 20 de diciembre de 2018 establece que, debido al tiempo trascurrido, la depuradora antes mencionada se encuentra al límite de su capacidad debido a la incorporación en la red de alcantarillado de aguas de escorrentía y subálveas que agotan, por caudal, la capacidad de tratamiento de la EDAR, por lo que, en la actualidad, no tienen capacidad para tratar los vertidos de la actuación.

Consecuencia de los antecedentes, se han desarrollado las alternativas en base a las siguientes premisas:

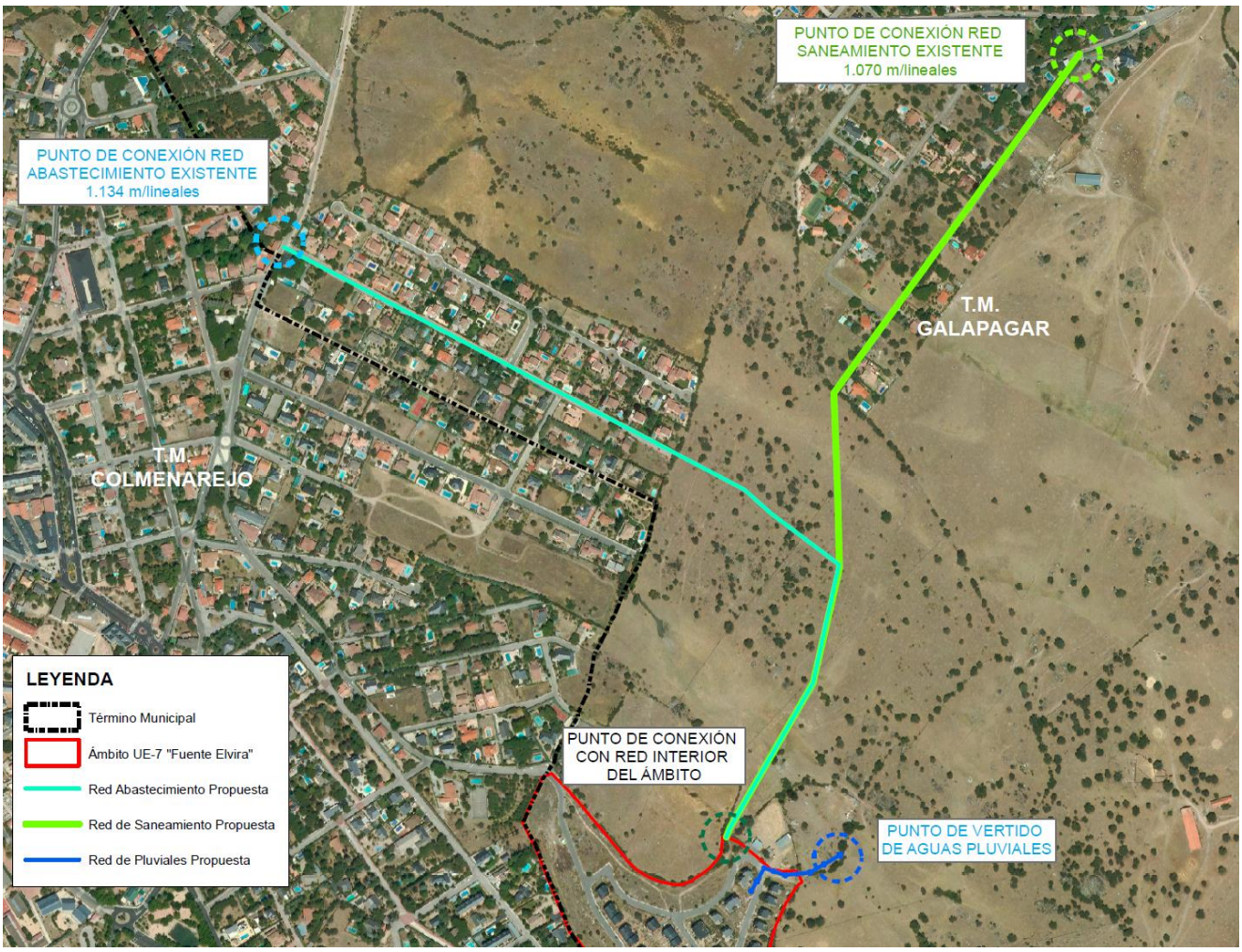
- El ámbito situado en el término municipal de Galapagar se encuentra colindante al casco urbano principal del municipio de Colmenarejo y alejado de las infraestructuras de su municipio.
- Debido al estado y características de la red de servicios de Colmenarejo, no ha sido posible garantizar la prestación del servicio a través de sus redes de infraestructuras, debiéndose tener en cuenta que dentro de las competencias de este municipio no se encuentra el dar servicio a urbanizaciones de municipios vecinos.
- Debido a la falta de capacidad de la EDAR de Colmenarejo Este no es posible conectarnos al emisario que discurre junto al límite Este del ámbito, debiendo buscar un colector de la red de Galapagar que dirija las aguas a la EDAR de Galapagar-Torrelodones. Las actuaciones derivadas del desarrollo de este ámbito no tienen capacidad para corregir el volumen de agua que recibe la EDAR de Colmenarejo Este, al depender sobre todo del diseño y estado de la red unitaria del municipio de Colmenarejo.
- La vegetación arbórea es el factor ambiental más relevante debiéndose considerar la incidencia sobre el mismo para minimizar la afección al medio ambiente.

6.4.2. ALTERNATIVA 1

Como ALTERNATIVA 1 se plantean trazados para cada una de las redes contempladas que discurren hasta puntos de enganche viables técnicamente. La franja afectada a su paso por el suelo no urbanizable se ha considerado de forma general de 5 metros de anchura, suficiente para la ejecución de la zanja para la disposición de las conducciones y garantizar posteriormente la accesibilidad para su mantenimiento. Cuando

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento discurren en paralelo, se han considerado una franja afectada de 6,20 metros (debido a la distancia necesaria entre las tuberías que discurrirían en paralelo).



ALTERNATIVA 1

ABASTECIMIENTO: se propone un trazado dentro del suelo rústico de Galapagar, buscando un espacio que minimice su longitud y su afección al arbolado existente, hasta encontrar la Calle del Marinero (Galapagar), a partir de la cual discurrirá por suelo urbano hasta el punto de conexión establecido en el cruce con la C/ del Torreón.

Longitud red de abastecimiento propuesta: 1.134 m/lineales

Trazado compartido con red de residuales: 358 m/lineales

En suelo rústico: 597 m/lineales (resto en urbano)

Trazado compartido con red de residuales en suelo rústico: 358 m/lineales

PLUVIALES: Se plantea el vertido al arroyo cercano, cuya parcela se encuentra identificada en catastro mediante una propuesta de trazado directa desde el punto de recogida de las aguas pluviales. Este arroyo se corresponde con el cauce al que llegaría de manera natural las aguas de escorrentía del ámbito.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Longitud red de pluviales en suelo rústico: 57 m/lineales (resto en el interior del ámbito)

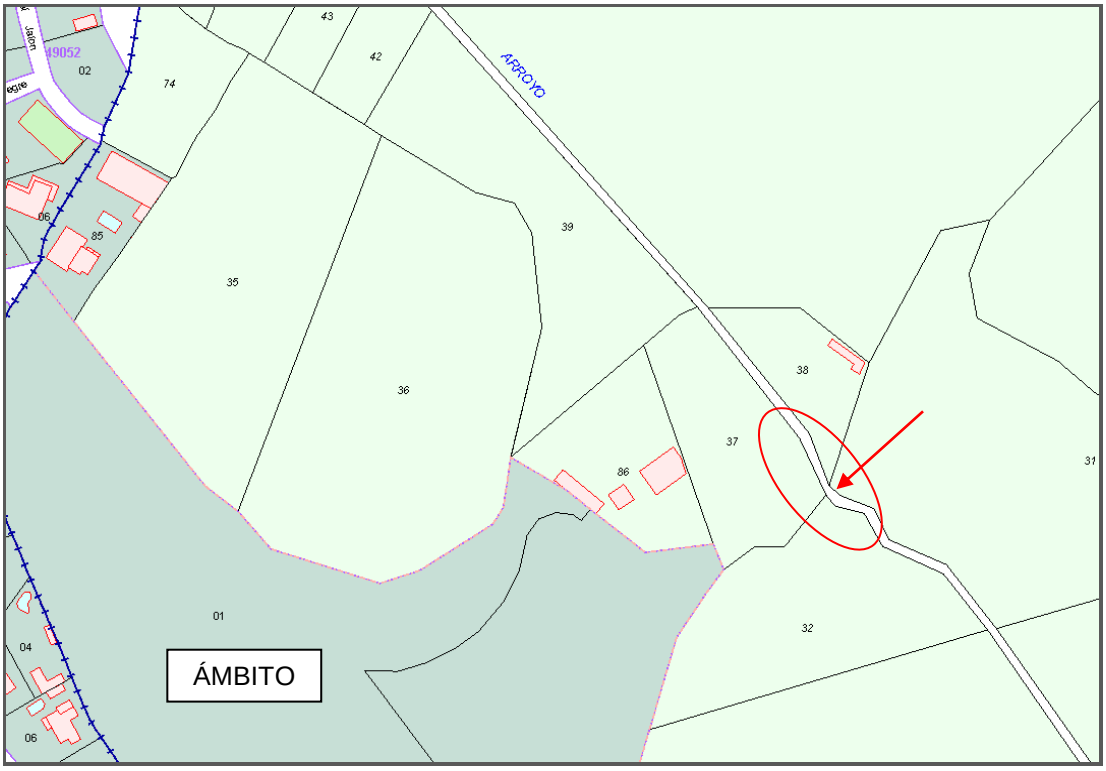


Imagen catastral en la zona de actuación

SANEAMIENTO: Se plantea un trazado desde el punto de recogida de las aguas residuales en el ámbito, a través del Suelo No Urbanizable, hasta conectar a través de un viario urbano del municipio de Galapagar con el punto marcado por la empresa concesionaria de la gestión de la red y que conducirá las aguas hasta la EDAR Galapagar-Torrelodones. Este punto se ubica en el encuentro de las Calle Correderas y Dehesa Nueva. Requiere disponer de una EBAR (Estación de Bombeo de Aguas Residuales) y tubería de impulsión para salvar el desnivel topográfico.

Longitud red de residuales propuesta: 1.070 m/lineales

Trazado paralelo con red de abastecimiento: 358 m/lineales

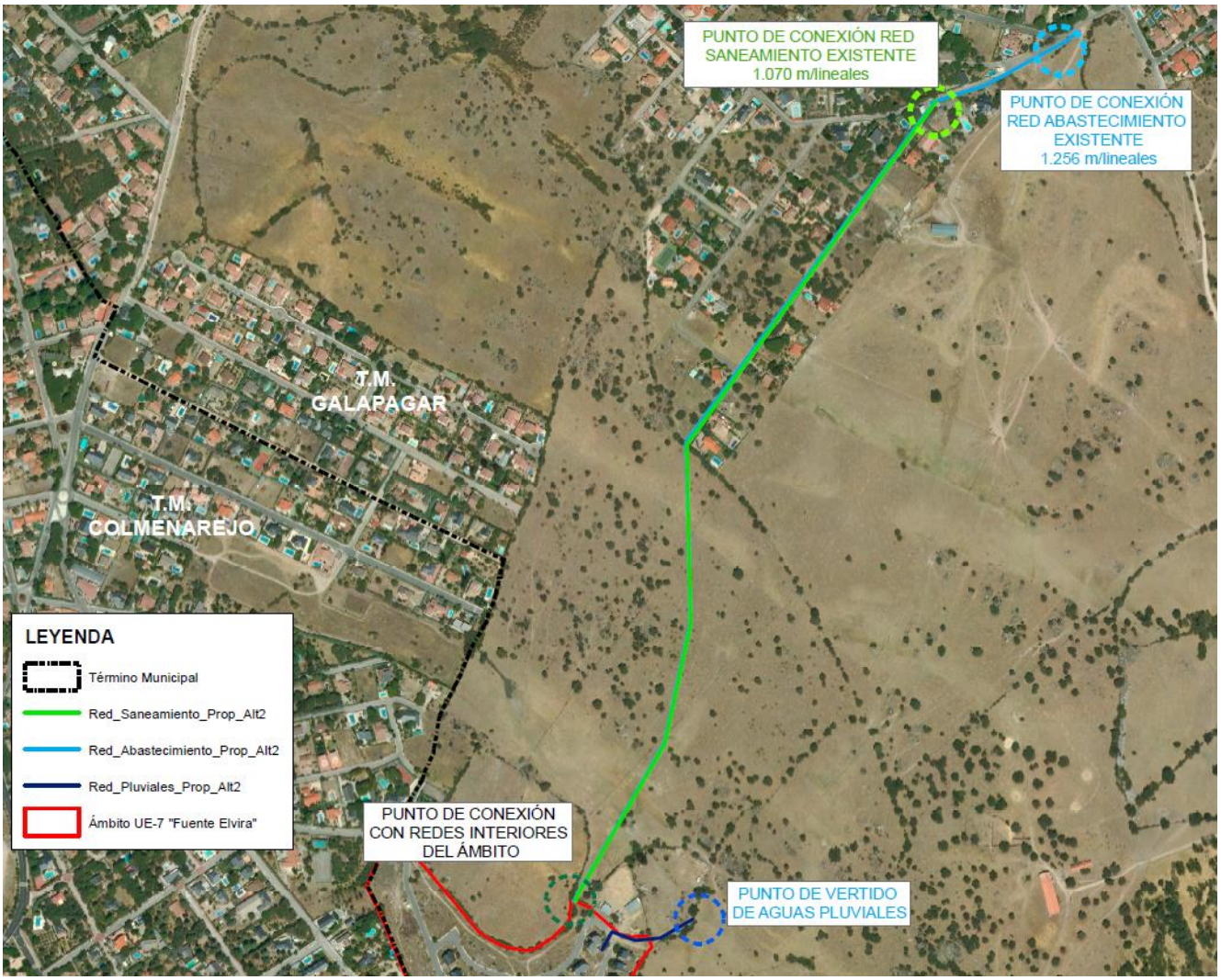
En suelo rústico: 572 m/lineales (resto en urbano)

Trazado paralelo con red de abastecimiento en suelo rústico: 358 m/lineales

6.4.3. ALTERNATIVA 2

Como ALTERNATIVA 2 se plantean un trazado para el saneamiento de residuales y abastecimiento en paralelo, por lo que la franja considerada en suelo no urbanizable será de 6,20 metros de anchura, suficiente para la ejecución de la zanja para la disposición de las conducciones en paralelo y garantizar posteriormente la accesibilidad para su mantenimiento.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal



ABASTECIMIENTO: se propone un trazado dentro del suelo rústico de Galapagar, buscando un espacio que minimice su longitud y su afección al arbolado existente, pero en lugar de ir a buscar el punto de enganche dado en el cruce de las Calles del Marinero y del Torreón (Galapagar), se propone su disposición en paralelo a la red de residuales, hasta conectar a la red de abastecimiento municipal en el cruce entre las Calles Correderas y de las Marquesas.

Longitud red de abastecimiento propuesta: 1.256 m/lineales

Trazado paralelo con red de residuales: 1.070 m/lineales

En suelo rústico: 572 m/lineales (resto en urbano)

Trazado paralelo con red de residuales en suelo rústico: 572 m/lineales

PLUVIALES: Se plantea el vertido al arroyo cercano cuya parcela se encuentra identificada en catastro mediante una propuesta de trazado que discurre por el interior del ámbito hacia el Este desde el punto de

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

recogida de las aguas pluviales, para posteriormente cruzar hasta el cauce natural receptor de las mismas (mismo que en la Alternativa 1).

Longitud red de pluviales en suelo rústico: 57 m/lineales (resto en el interior del ámbito)

SANEAMIENTO: Se plantea un trazado desde el punto de recogida de las aguas residuales en el ámbito, a través del Suelo No Urbanizable, hasta conectar a través de un viario urbano del municipio de Galapagar con el punto marcado por la empresa concesionaria de la gestión de la red y que conducirá las aguas hasta la EDAR Galapagar-Torrelodones. Este punto se ubica en el encuentro de las Calle Correderas y Dehesa Nueva. Requiere EBAR y tubería de impulsión para salvar el desnivel topográfico (Igual que la Alternativa 1).

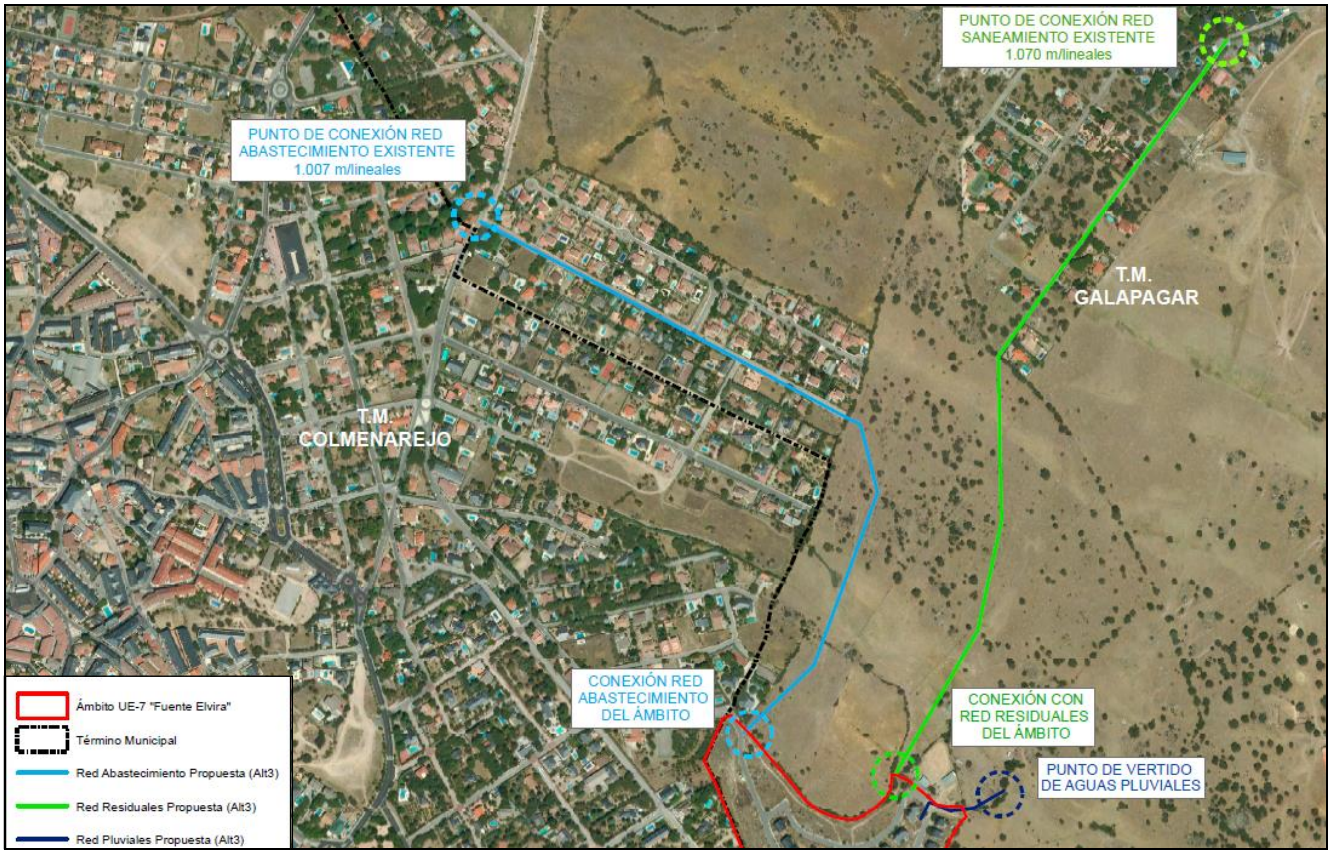
Longitud red de residuales propuesta: 1.070 m/lineales
Trazado paralelo con red de abastecimiento: 1.070 m/lineales
En suelo rústico: 572 m/lineales (resto en urbano)
Trazado paralelo con red de abastecimiento en suelo rústico: 572 m/lineales

6.4.4. ALTERNATIVA 3

Como ALTERNATIVA 3 se plantean trazados independientes para cada una de las redes contempladas que discurren hasta puntos de enganche técnicamente viables. El objetivo de evitar el exceso de excavación que será necesario realizar como consecuencia del paralelismo de las redes de abastecimiento y saneamiento, al tener que separarlas 1 metro en horizontal y 1 metro en vertical.

La franja afectada a su paso por el suelo no urbanizable se ha considerado de forma general de 5 metros de anchura, suficiente para la ejecución de la zanja para la disposición de las conducciones y garantizar posteriormente la accesibilidad para su mantenimiento.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal



ALTERNATIVA 3

ABASTECIMIENTO: se propone un trazado dentro del suelo rústico de Galapagar, que parte el extremo Norte del ámbito, buscando un espacio que minimice su longitud y su afección al arbolado existente, hasta encontrar la Calle del Marinero (Galapagar), a partir de la cual discurrirá por suelo urbano hasta el punto de conexión establecido en el cruce con la C/ del Torreón.

Longitud red de abastecimiento propuesta: 1.007 m/lineales

Trazado compartido con red de residuales: 0 m/lineales

En suelo rústico: 468 m/lineales (resto en urbano)

Trazado compartido con red de residuales en suelo rústico: 0 m/lineales

PLUVIALES: Se plantea la misma solución que en las Alternativas 1 y 2, por ser la más razonable.

Longitud red de pluviales en suelo rústico: 57 m/lineales (resto en el interior del ámbito).

SANEAMIENTO: Se plantea la misma solución que en las Alternativas 1 y 2, pero sin contar con la incidencia de la red de abastecimiento en ningún punto.

Longitud red de residuales propuesta: 1.070 m/lineales

Trazado compartido con red de abastecimiento: 0 m/lineales

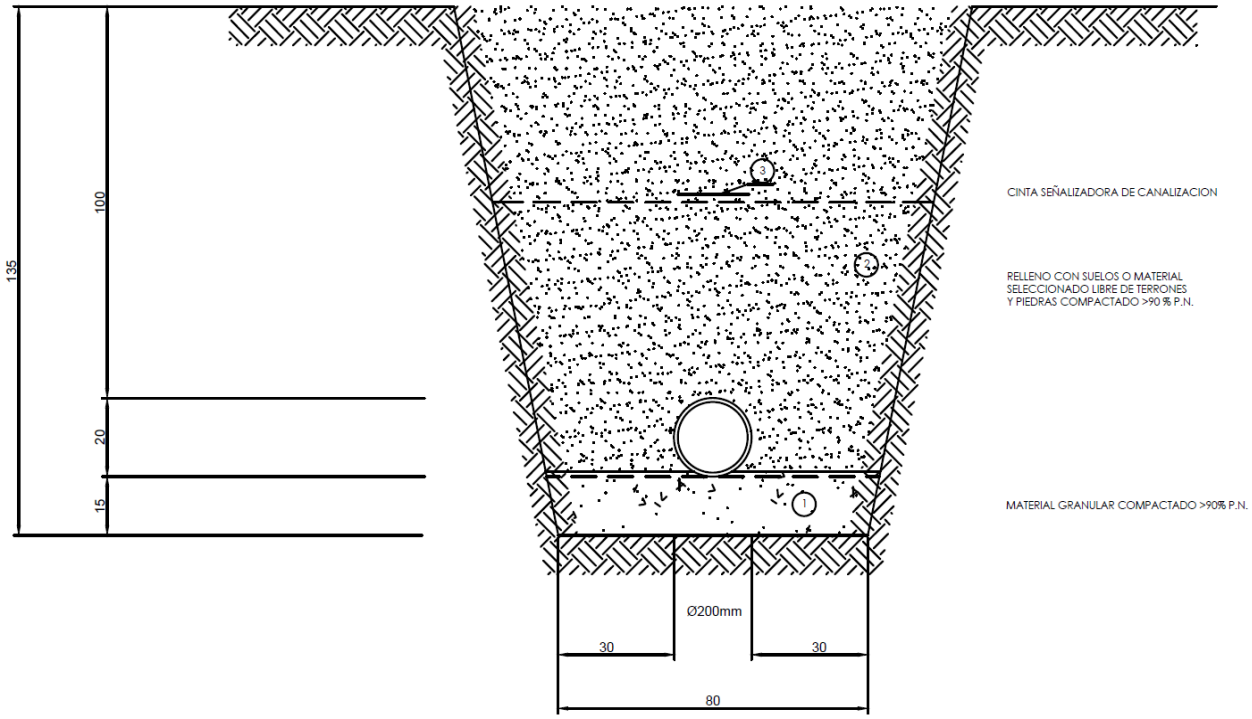
En suelo rústico: 572 m/lineales (resto en urbano)

Trazado compartido con red de abastecimiento en suelo rústico: 0 m/lineales

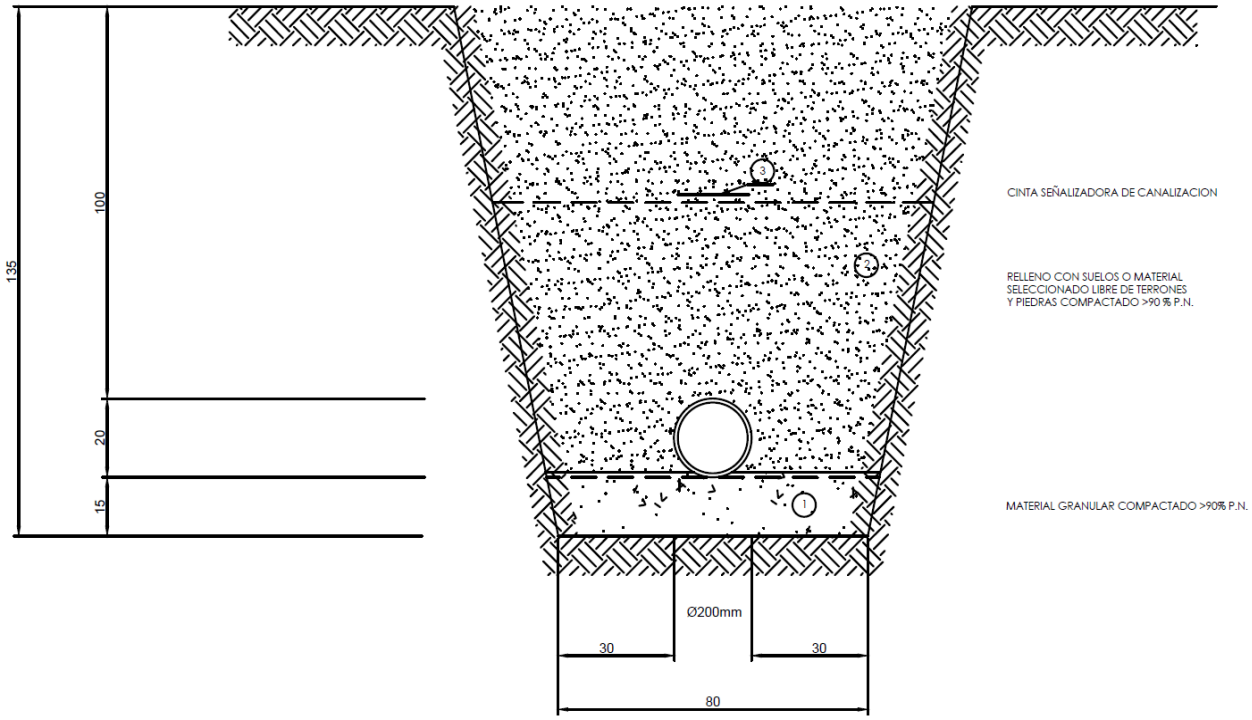
HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal

6.4.5. SECCONES TIPO REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REDES SEGÚN NORMAS DE CYII.

SECCIÓN TIPO 1: zanja Ø 200 mm ABASTECIMIENTO

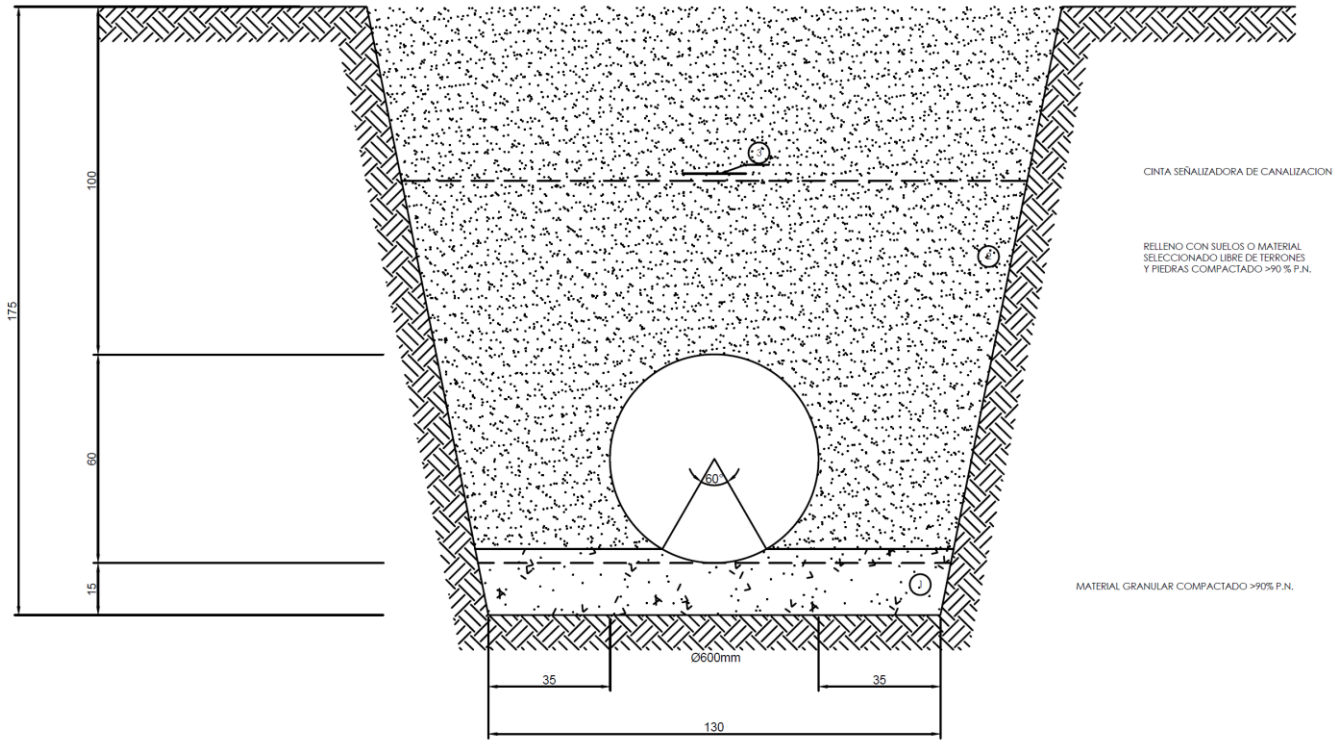


SECCIÓN TIPO 2: zanja Ø 200 mm SANEAMIENTO RESIDUALES IMPULSIÓN

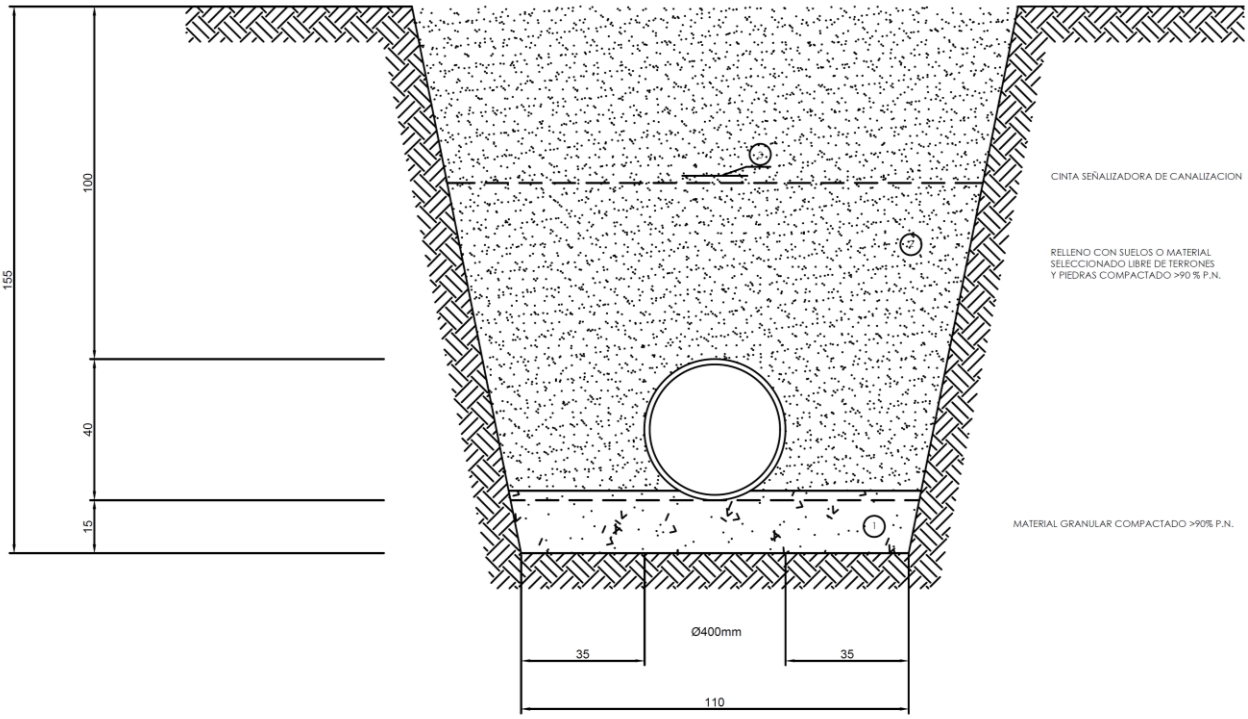


HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC27745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

SECCIÓN TIPO 3: zanja Ø 600 mm PLUVIALES GRAVEDAD

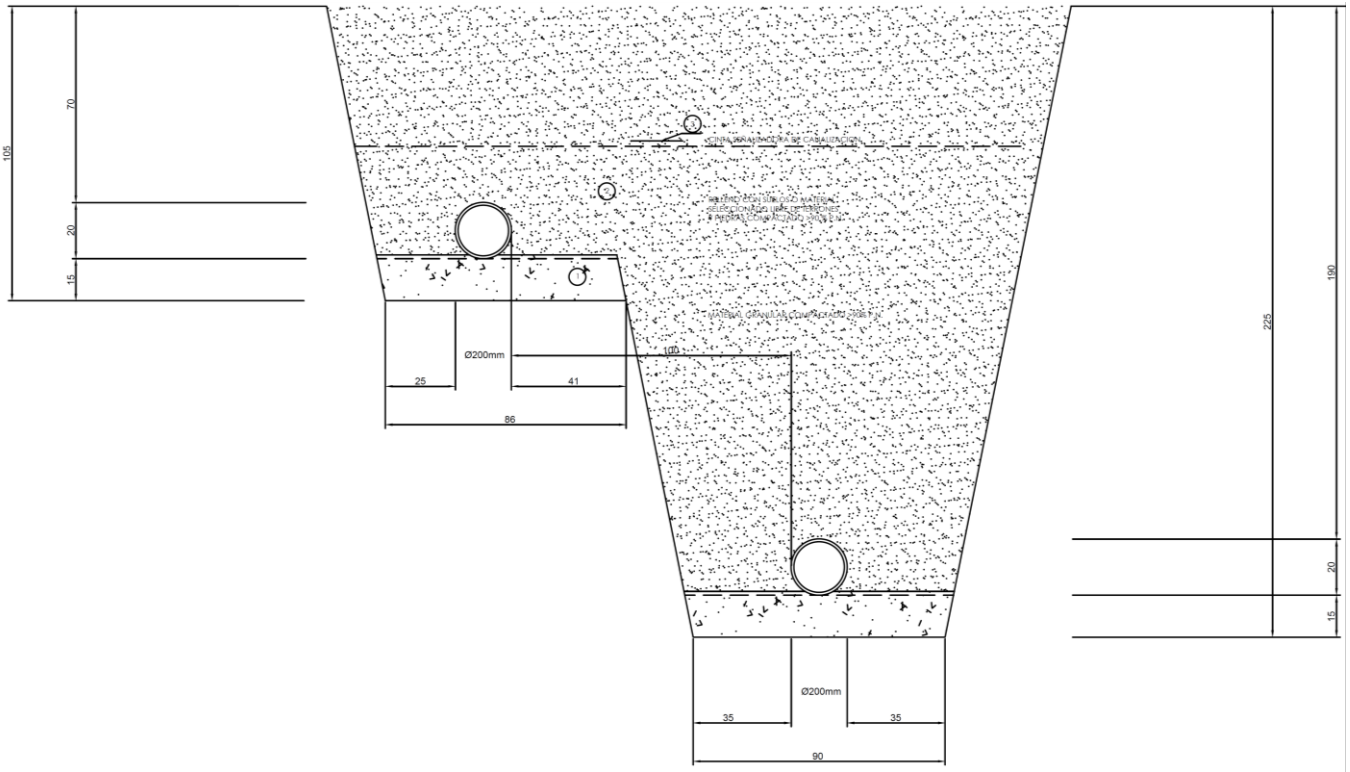


SECCIÓN TIPO 4: zanja Ø 400 mm RESIDUALES GRAVEDAD



HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

SECCIÓN TIPO 5: zanja conjunta Ø 200 mm ABASTECIMIENTO E IMPULSIÓN



6.4.6. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Tras la comparativa de las propuestas realizadas, se considera que la **ALTERNATIVA 3** es más favorable desde el punto de vista medioambiental, siendo igualmente viables desde el punto de vista técnico. A continuación se exponen la justificación de esta decisión:

- Las tres alternativas realizan la misma propuesta en cuanto al vertido de aguas pluviales. No se ha considerado razonable proponer una alternativa a verter las escorrentías colectadas al cauce de la cuenca en la que fueron generadas, en su punto más cercano y llegando a él por gravedad.
- Las tres alternativas sortean el arbolado disperso existente, en aplicación de la medida preventiva propuesta por la presente Evaluación Ambiental, por lo que sus efectos serán similares al respecto.
- Ante el informe del CYII (20-12-2018), indicando que, debido al tiempo trascurrido, la depuradora de Colmenar Este no tienen capacidad para tratar los vertidos de esta de urbanización y la escasa dimensión del desarrollo para repercutir los costes de un tratamiento alternativo (92 viviendas), las tres alternativas proponen salvar el desnivel de aproximadamente 40 m, mediante una impulsión para llegar hasta la vecina cuenca de la EDAR de Torrelodones-Galapagar, por lo que en este aspecto sus efectos serán igualmente similares.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

- Las alternativas 1 y 2 presentan tramos en paralelo de las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento para concentrar la afección al suelo rústico. No obstante esta circunstancia lejos de ser una ventaja supone aumentar en gran medida el volumen de materiales a excavar, la anchura de la zanja requerida en superficie (2,65 m) y la profundidad que debe alcanzar (2,25 m) para cumplir con las normas del Canal de Isabel II en cuanto a las distancias de separación de redes de abastecimiento y saneamiento que discurran en paralelo (Sección tipo 5). Esta circunstancia presenta además como condicionante las características rocosas del terreno que dificultarán la ejecución de la obra y aumentarán el grado de intervención y recursos a emplear respecto a otras opciones (maquinaria mayor y más potente).
- En cuanto a la Alternativa 3 requiere la ejecución de dos zanjas de una anchura aproximada de 1,30 m y una profundidad de 1,35 m (Secciones Tipo 1 y Tipo 2), ligeramente superior en el tramo final de la red de saneamiento, ya en suelo urbano (C/Dehesa Nueva), a partir del cual se ha salvado el desnivel y las aguas discurrirán por gravedad (Sección Tipo 4). Por tanto la superficie afectada por la apertura de la zanja en las tres alternativas será similar pero la necesidad de profundizar en el terreno será bastante menor. Por otra parte se debe considerar que al ser infraestructuras soterradas, en cuya superficie se repondrá el suelo pudiendo volver a proliferar la vegetación herbácea, se considera que no tendrán un efecto fragmentador real de este medio rural pudiéndose mantener su actividad actual en superficie.
- La Alternativa 3 requiere menor longitud de conducciones que las alternativas 1 y 2 al proponer un recorrido para la red de abastecimiento más corto (1.007 m/l frente a los 1134 m/l de la Alternativa 1 y los 1.256 m/l de la Alternativa 2).

En función de lo expuesto se considera que la **ALTERNATIVA 3,** requerirá un grado de intervención menor y por tanto generará menores impactos sobre el medio, al simplificar la obra a realizar, la necesidad de excavación, el tamaño de la maquinaria y en consecuencia el tiempo que durará la intervención generadora de impactos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

7. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

7.1. TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

La tramitación de los planes especiales está establecida en el Capítulo V de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Artículo 59 Procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales

[…]

***2.** Cuando se trate de Planes Parciales o Especiales formulados por el Municipio o por otra Administración pública, salvo en los del número siguiente:*

***a)** La aprobación inicial corresponderá al Alcalde.*

***b)** Sólo se requerirá de órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos, por esta Ley o la legislación sectorial.*

***c)** La aprobación provisional procederá sólo cuando el Municipio no sea competente para acordar la definitiva, correspondiendo en tal caso la aprobación provisional al Pleno del Ayuntamiento.*

***4.** Cuando se trate de Planes Parciales o Especiales de iniciativa particular:*

***a)** El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:*

***1º** Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.*

***2º** Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.*

***3º** Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.*

***b)** Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:*

***1º** La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.*

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

> ***2º*** *De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.*

En paralelo con la tramitación de la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras, se realizará la evaluación ambiental estratégica del mismo por procedimiento simplificado, considerando su inclusión dentro de los supuestos que así lo permiten.

Así, en base a la Sección 2ª del Capítulo I de la Ley 2/2013, el procedimiento se inicia por medio de la presente solicitud de inicio que se entrega acompañada del borrador de la modificación propuesta del Plan Parcial al órgano sustantivo.

Conforme a lo que se indica en la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica simplificada **el documento aprobado inicialmente tendrá la consideración de borrador del plan**, por tanto para iniciar el procedimiento, el órgano promotor (Ayuntamiento), tras la aprobación inicial, presentará ante la Consejería Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad la siguiente documentación:

- Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplifica
- Documentación sectorial exigida
- Borrador del Plan, en este caso el documento aprobado inicialmente
- Resultado de la fase de información pública una vez finalizada.
- Documento ambiental estratégico:
 - Objetivos de la planificación.
 - Alcance y contenido del plan y de sus alternativas
 - Desarrollo previsible del plan
 - Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan
 - Efectos ambientales previsibles
 - Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
 - Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada
 - Resumen de los motivos de la selección de las alternativas
 - Medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente tomando en consideración el cambio climático.
 - Descripción de las medidas para el seguimiento ambiental

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

El órgano sustantivo, tras comprobar que la documentación esté completa, la remitirá al órgano ambiental que realizará consultas a las Administraciones públicas afectadas que tendrán un plazo de 20 días para contestar.

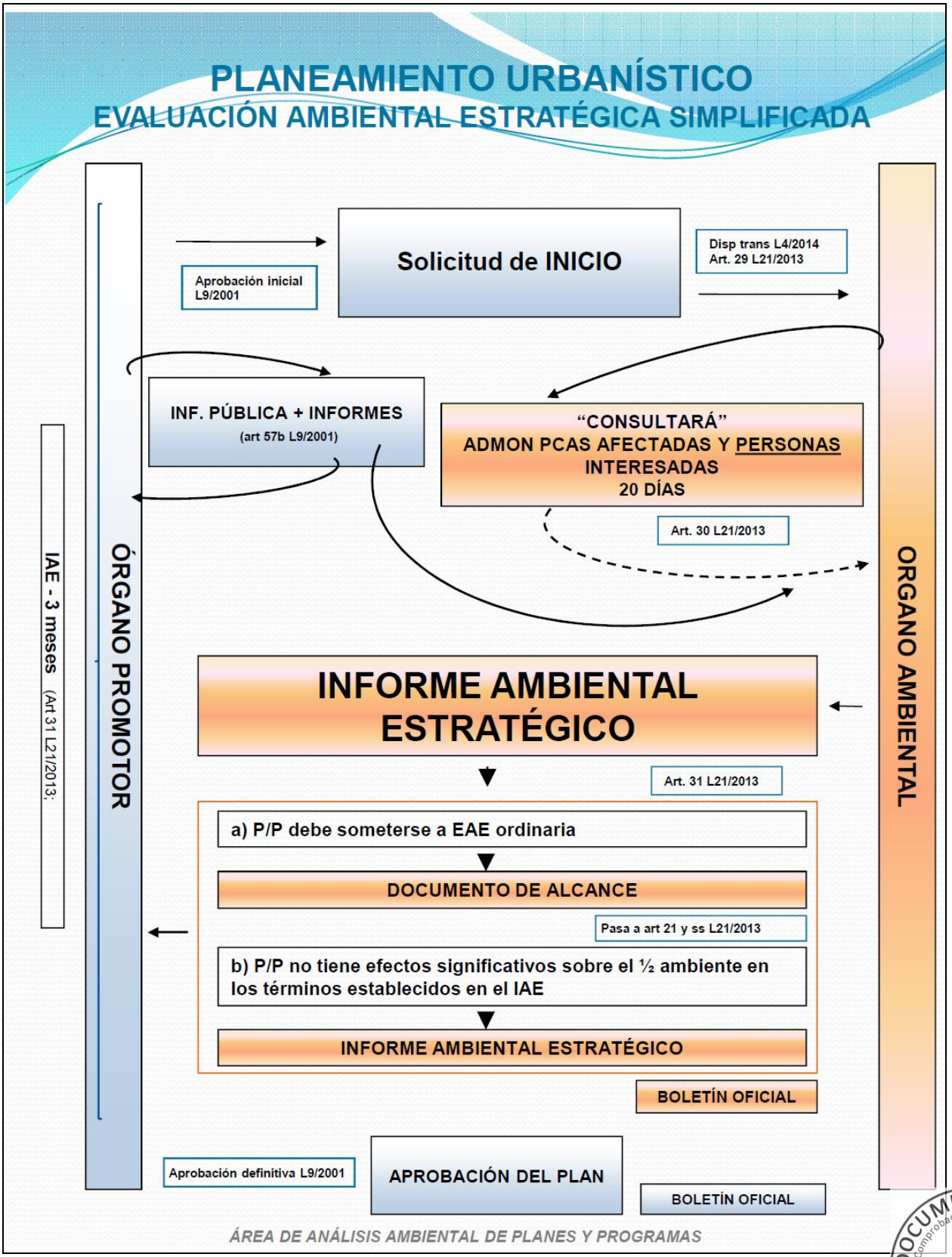
Trascurrido el plazo para la recepción de las consultas en órgano ambiental formulará el Informe Ambiental estratégico en el plazo de tres meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio, pudiendo determinar:

- Que el plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que el órgano ambiental elaborará un documento de alcance del estudio ambiental estratégico para proseguir por el procedimiento ordinario.
- Que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

Tras la formulación del informe ambiental estratégico este será publicado en un plazo de 15 días en el Diario Oficial correspondiente, contando a partir de entonces con un plazo de 3 meses para que el plan sea aprobado.

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

7.2. IMBRICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA Y LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID



HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

8. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN

8.1. ELEMENTOS DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL

8.1.1. CLIMATOLOGÍA

El clima del municipio es predominantemente Mediterráneo, fuertemente influenciado por su ubicación geográfica en las estribaciones de la Sierra de Guadarrama, dentro del Sistema Central.

La caracterización de su clima puede definirse a partir de los datos de las estaciones meteorológicas representativas de la zona en cuestión, siendo las más cercanas la Estación Termopluviométrica de Villalba (3270) y la Estación Pluviométrica de Torrelodones "*Monte Peguerinos*" (3272)

La precipitación media anual asciende a 625,20 mm. Presenta un alto grado de irregularidad a lo largo del año, concentrándose en invierno (219,80) y escaseando en verano (79,40 mm).

En cuanto a la temperatura media mensual, presenta oscilaciones entre los 4,9º C del mes de enero y los 24,40º C de julio. Las heladas son muy frecuentes en invierno y en verano pueden alcanzarse los 40º C.

Por tanto presenta inviernos fríos y relativamente lluviosos, mientras que los veranos son secos y calurosos.

8.1.2. GEOLOGÍA

El municipio de Galapagar se asienta sobre la unidad geológica llamada "*Zona de transición*" entre la Cordillera Central y las Llanuras del Páramo o Alcarrias del Sur y dentro de ella en la cuenca media del río Guadarrama. Este suelo se ha formado como consecuencia de los grandes acarreos de materiales que, procedentes del vecino macizo montañoso, van rellenando la llanura aluvial, siendo posteriormente, en el Pleistoceno Superior-Holoceno modelado por la definición progresiva del cauce fluvial.

Su suelo está formado por productos de la erosión, alteración y transporte de rocas graníticas de la sierra de Guadarrama que, sometidos a procesos diagenéticos posteriores de consolidación y cementación, han adquirido un carácter de arcosa (arenas arcillosas con cantidad variable de finos).

Dado el especial origen de estos suelos no hay posibilidad de que puedan aparecer en ellos materiales de tipo evaporítico (sulfatos y sales) agresivos a los hormigones de cemento Portland.

Desde el punto de vista de la mecánica del suelo y siguiendo la terminología de la Norma MW-101/1962 (Acciones en la edificación) estos terrenos se pueden clasificar como "terrenos coherentes (formados fundamentalmente por arcillas con áridos granulares en cantidad moderada) arcillosos semidura".

La densidad de los suelos es alta y muy uniforme, en concordancia con su homogeneidad.

8.1.3. GEOMORFOLOGÍA

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

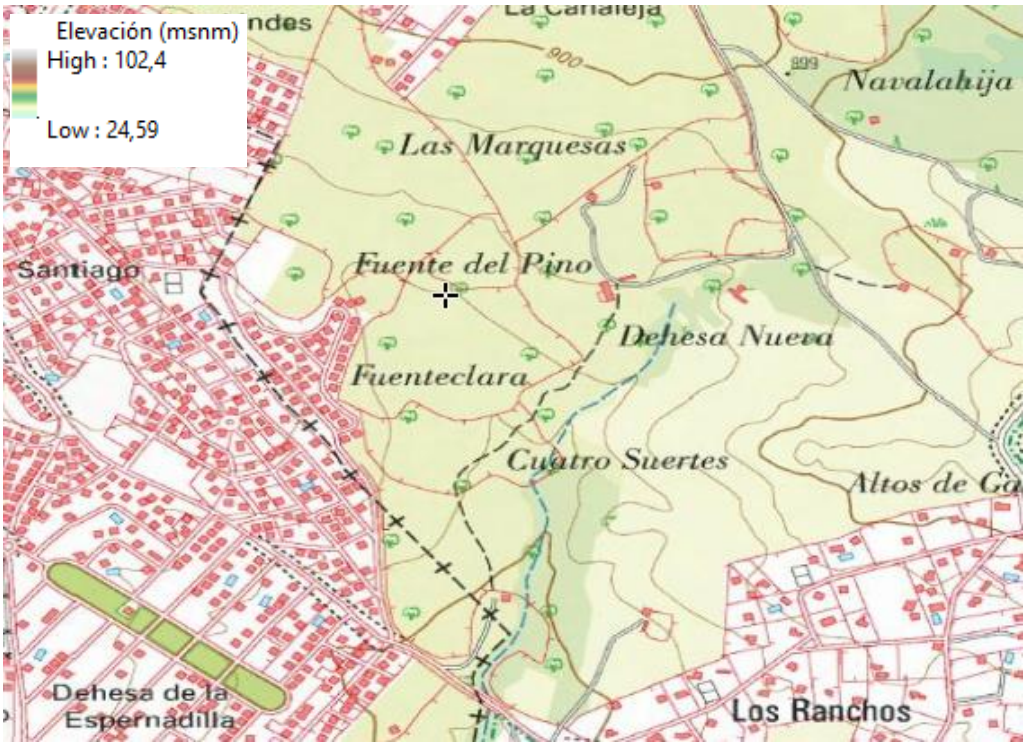
El terreno afectado por los trabajos está situado en la zona fisiográfica denominada como campiña o llanuras alomadas, constituidas por sucesivos rellenos escalonados que incluyen las terrazas superiores de los valles fluviales de Guadarrama. El Mapa Fisiográfico de Madrid de la Consejería de Política Territorial incluye este terreno dentro de la Unidad Fisiográfica "Campiña Detrítica".

Presentan por tanto, una geomorfología ondulada con pendiente de suave a moderada y con dirección predominante noroeste-sureste, que concentra las escorrentías, modeladoras del terreno, hacia el arroyo del Membrillo.

8.1.4. HIDROLOGÍA

La zona de estudio se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Tajo y queda enmarcada en la subcuenca del río Guadarrama. Debe mencionarse que la planificación hidrológica ha dividido la cuenca en varias zonas. En el caso de estudio, la mayor parte está situada dentro de la subzona 6-32 (Guadarrama al salir de Madrid) y una pequeña parte de la esquina noroeste, ocupada por la subzona 6-30 (Guadarrama en Villalba).

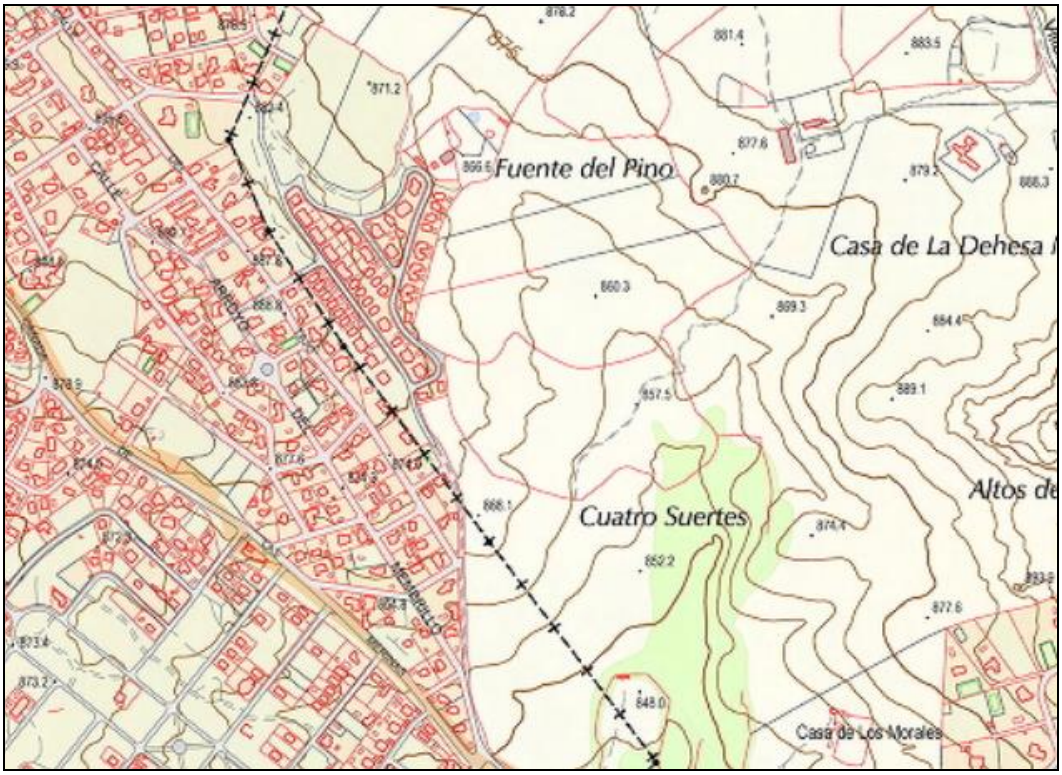
En la zona analizada no existe ninguna masa de agua a destacar, mientras que la red de drenaje natural se vertebra por medio del arroyo del Membrillo que discurre por la esquina noreste del ámbito de estudio.



Cauces sobre el Mapa Topográfico Nacional 1:25.000. Grafiado (azul discontinuo) Arroyo del Membrillo
Fuente: Mapa Geográfico Nacional 1:25.000 (IGN)

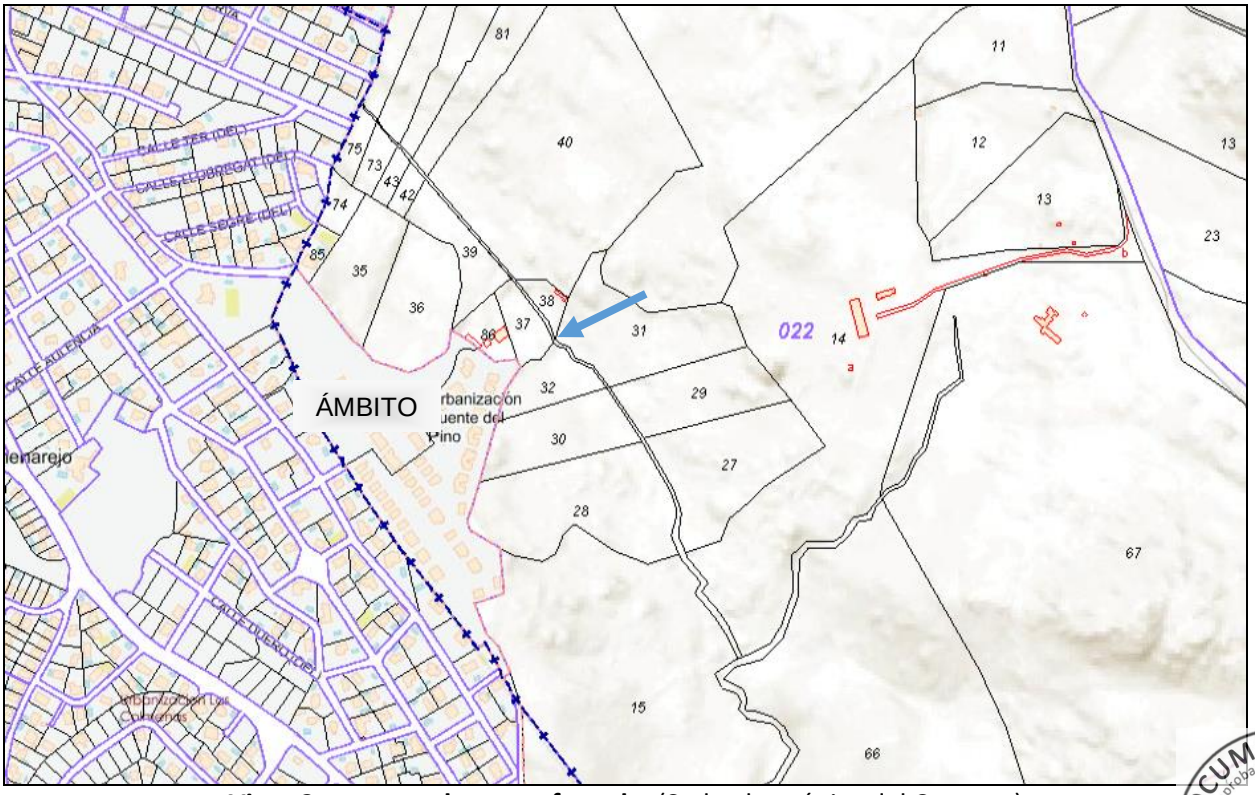
Junto al ámbito de actuación por su límite Oeste, se localiza una vaguada, topográficamente bastante marcada, cuya topografía habría sido aprovechada para la construcción de un emisario de aguas residuales urbanas que dirige las aguas colectadas por gravedad hasta la EDAR de Colmenarejo Este (Aº del Membrillo).

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal



Mapa topográfico de la Comunidad de Madrid
Visor Planea

No obstante, si atendemos a la información del catastro, por esta zona aparecía una arroyo tributario del arroyo del Membrillo



Visor Catastro en la zona afectada. (Sede electrónica del Catastro)

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

8.1.5. HIDROGEOLOGÍA

Desde el punto de vista hidrogeológico en la zona, las rocas graníticas y metamórficas actúan como materiales impermeables, aunque pueden almacenar una cierta cantidad de agua en zonas muy fracturadas o alteradas.

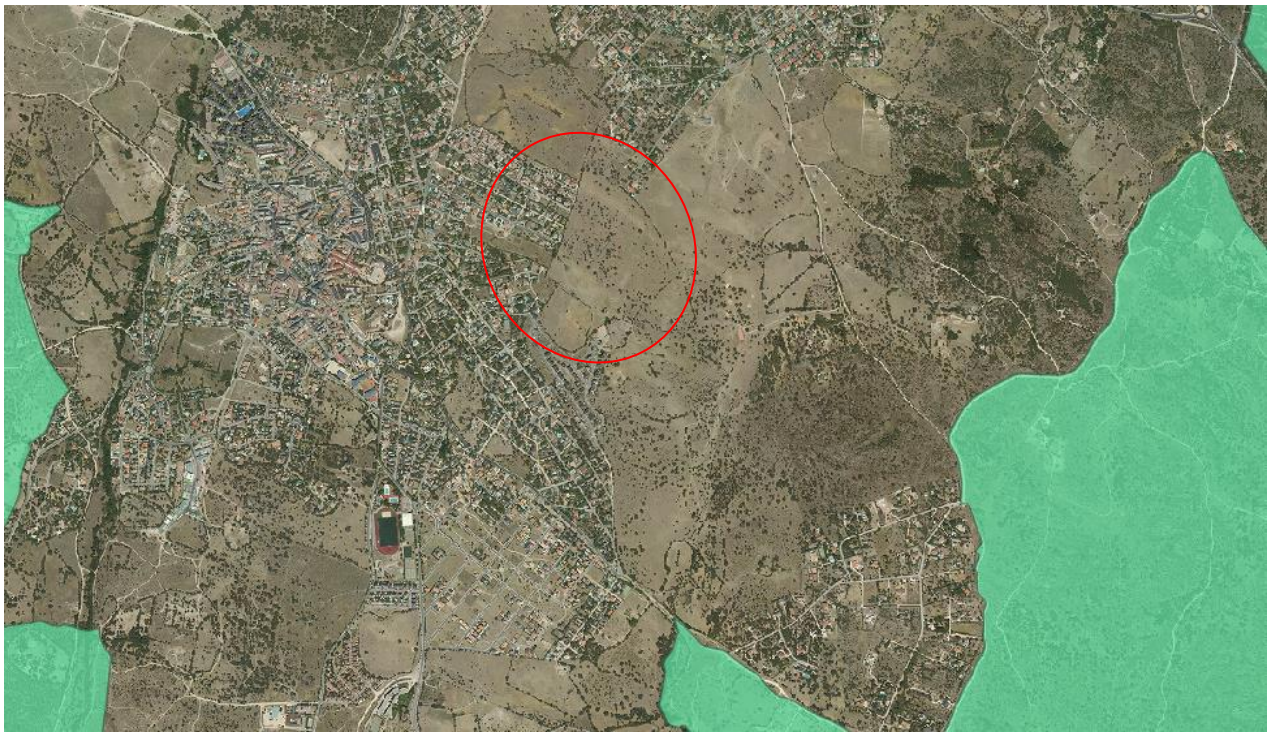
En el término municipal de Galapagar, se distinguen varias formas de relieve, atendiendo a los variados ámbitos geológicos que presenta. En el ámbito de estudio, existen formas graníticas de diversas escalas como los berrocales.

También se da la presencia de depósitos de alteración del sustrato granítico que pueden dar lugar a zonas encharcadas.

8.1.6. ESPACIOS PROTEGIDOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS

Los terrenos afectados por el Plan Especial de Infraestructuras no afectan a ninguna zona incluida dentro de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid, ni tampoco de la Red Ecológica Natura 2000.

El espacio natural más relevante es el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama, no obstante considerando el alcance de las obras, se encuentra alejado de su previsible área de influencia.



Ubicación del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama en relación a la ubicación aproximada de la actuación (círculo rojo)
Fuente: Visor IDEM Cartografía Ambiental Comunidad de Madrid.

8.1.7. FLORA

Considerando la vegetación de la zona de estudio podemos diferenciar las siguientes unidades:

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

Pastizal con arbolado disperso

Se trata de la unidad con mayor representación en el ámbito de estudio y se corresponde con formaciones de encina (*Quercus ilexsubsp. ballota*) acompañada por pastizales del tipo majadal. Son masas naturales que se han conservado en mayor o menor grado por su interés pastoral en el área analizada, dependiendo de la parcela considerada.

En la zona de estudio, el encinar forma mosaicos de vegetación según la cobertura arbórea, pudiendo distinguirse zonas en la que la encina se aclara y aparece de forma dispersa acompañada de matorral, hasta formaciones donde la encina se localiza discretamente y predomina el pastizal, así como especie de las primeras fases de las serie de regresión como la retama *(Retama Shaerocarpa)*. Estas formaciones se encuentran vinculadas al manejo antrópico, siendo la existente en la zona afectada por las obras.

En cuanto a las especies arbustivas acompañantes puede aparecer matorral de encina y retama, la hiniesta (*Genista cinerascens*) y la zarza (*Rubus ulmifolius*). También suelen ser especies acompañantes la jara pringosa (*Cistus ladanifer*) y plantas olorosas como el cantueso (*Lavandula stoechas*), el romero (*Rosmarinus officinalis*) y varias especies de tomillo (*Thymus sp*).

Pastizal

Terrenos constituidos por comunidades de herbáceas, de especies vivaces y anuales, agostantes, de escasa talla y buen valor nutritivo mantenidos por la acción del ganado, sin apenas arbolado. En función de la intensidad del pastoreo y las características edáficas, aparecen más o menos desarrollados y reciben distinto nombre en función de la composición específica.

En esta zona se considera que los pastos son de tipo xeromesofítico (vallicares y restos de majadales). En ellos, destaca la presencia de gramíneas como *Poa bulbosa*, *Trifolium subterraneum*, *T. gemellum*, *T. striatum*, etc...

Área antropizada

Las superficies ocupadas por viviendas presentes en el ámbito de estudio se agrupan dentro de esta unidad.

8.1.8. FAUNA

La región en la que se enmarca el ámbito de estudio se caracteriza por presentar una elevada riqueza faunística a causa de situarse en la rampa morfológica que constituye la zona de transición entre los relieves de la Sierra de Guadarrama y la Cuenca Sedimentaria del Tajo. Esta posición ha posibilitado que dicha zona posea una gran variedad de recursos naturales.

En la zona, se ubican en parte del hábitat de numerosas especies de interés, tales como el águila imperial ibérica (*Aquila aldalberti*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), águila azor

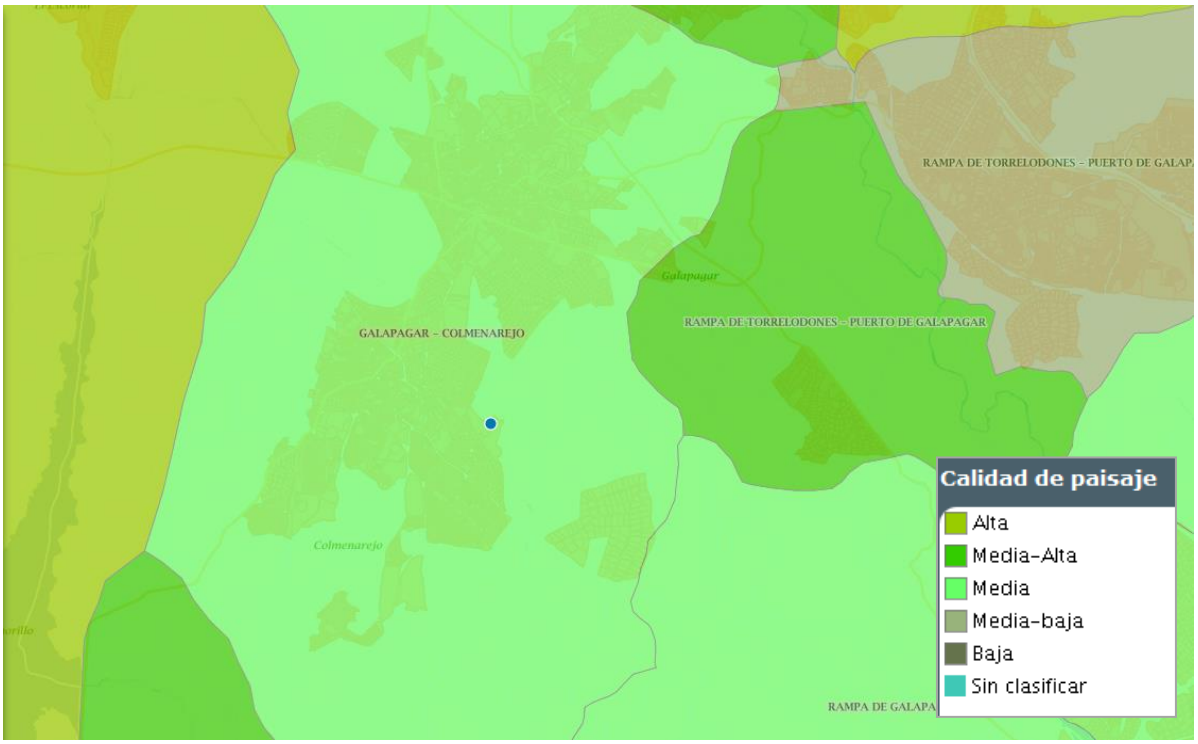
HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

perdicera (*Hieraatus fasciatus*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), buitre leonado (*Gyps fulvus*) y buitre negro (*Aegypius monachus*).

No obstante, dada la proximidad de los territorios analizados a núcleos urbanos y las pequeñas dimensiones que presenta, debe citarse que tan sólo se utilizaría por varias de estas especies como área de campeo.

8.1.9. PAISAJE Y ANÁLISIS VISUAL

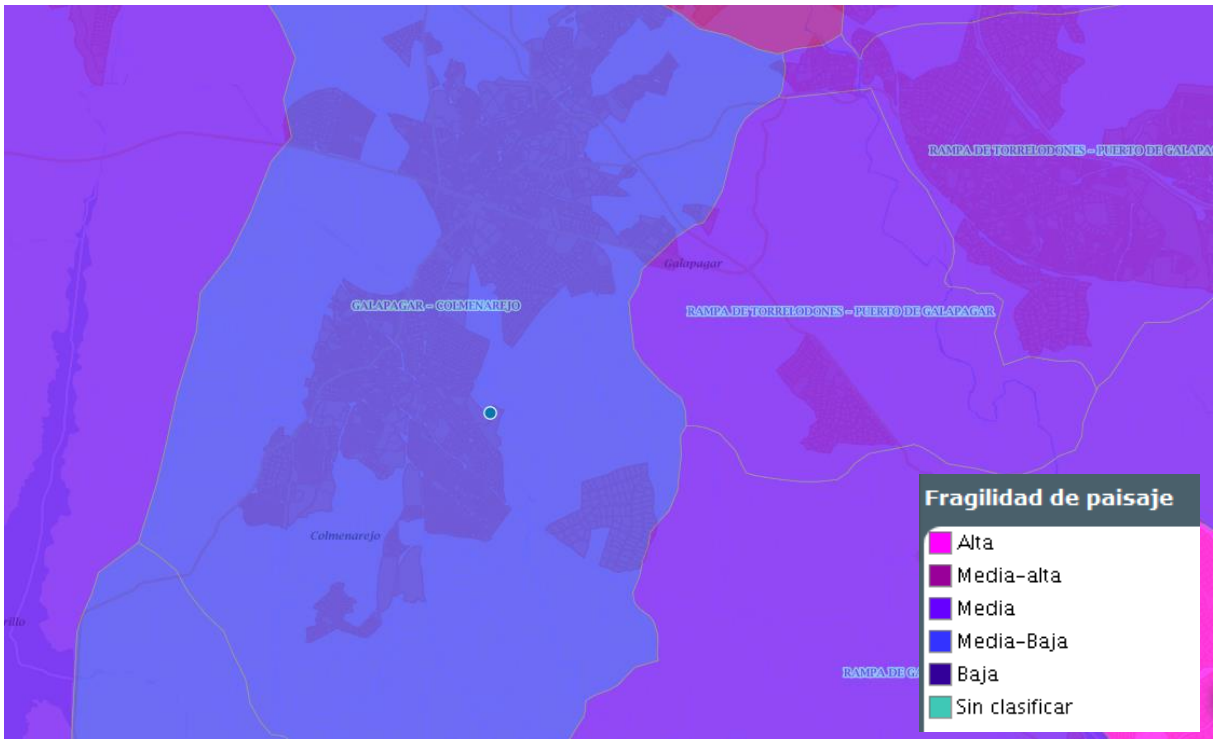
La zona de actuación se localiza dentro de la gran Unidad Paisajística denominada Rampa de Torrelodones-Puerto de Galapagar. Concretamente dentro de la subunidad denominada Galapagar-Colmenarejo, a la cual se le confiere una valoración "Media" según el mapa de Calidad de Paisaje de la Comunidad de Madrid.



Calidad del Paisaje
Fuente: Visor IDEM Cartografía Ambiental Comunidad de Madrid.

Considerando esta misma fuente se considera que el paisaje en cuestión presenta una fragilidad "Media-Baja", así como una visibilidad "Media".

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal



Fragilidad del Paisaje
Fuente: Visor IDEM Cartografía Ambiental Comunidad de Madrid.

Centrándonos de manera pormenorizada en la zona afectada, el paisaje se caracteriza por la presencia de elementos producto de la actividad humana como son los núcleos urbanos, enclavados en una matriz compuesta por dehesas con pastizal, producto igualmente de la actividad antrópica, en esta caso de carácter tradicional. En esta matriz se perciben como elementos paisajísticos, los típicos cercados de piedra que vinculados al usos ganadero separan las distintas parcelas, y los afloramiento rocosos en superficie.

La visibilidad hacia el Oeste se encuentra condicionada por su ubicación en una zona ligeramente deprimida respecto a la misma, donde se encuentran los parajes conocidos como "*Cerro del Chaparral*" y "*Altos de Galapagar*", en el que se localiza la "*Peña del Balcón*". Hacia el Este puede observarse en el horizonte lejano por su importante altitud respecto al lugar de la actuación, el Monte Abantos en San Lorenzo del Escorial.

8.1.10. RIESGO NATURALES O ANTRÓPICOS

En la zona donde se propone la actuación no se han encontrado riesgos significativos relevantes.

La actuación se encuentra alejada de los cauces por lo que no se prevé su afección por avenidas.

En cuanto a la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas, según el *Mapa Geocientífico de Madrid* publicado por el IGME en 1988, la vulnerabilidad en la zona se considera "baja".

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

En este apartado se analizarán los diferentes efectos ambientales previsibles derivados de la aprobación de la Plan Especial de Infraestructuras.

No es objeto de evaluación el ámbito urbanístico al que darán servicio las infraestructuras, ya que el PEI en cuestión no es el instrumento que posibilita su desarrollo.

En cuanto a la complementación que se realiza de los usos en el Plan, para permitir la ubicación de las infraestructuras propias y necesarias de cualquier urbanización dentro de suelo calificado como residencial, se consideran que no supondrá efecto ambiental adicional alguno con respecto a la situación actual, por ser inherentes al desarrollo urbano.

Lo impactos por tanto se localizarán en aquellas infraestructuras que exceden los límites del ámbito, en especial en cuanto a su afección al suelo rural.

A continuación se realiza una enumeración de los efectos ambientales que pudieran darse, incluyendo aquellos propios de la ejecución de las obras.

9.1. INCREMENTO DE LA PRESIÓN SOBRE EL TERRITORIO

Se produce por la interacción de las acciones “presencia humana” y “ocupación de suelo” con diferentes factores ambientales. La naturaleza de la actuación habilitará la construcción de una infraestructura que quedará soterrada, pudiendo seguir creciendo en su superficie las especies características de los prados, debido a sus bajos requerimientos de profundidad del terreno, siendo compatible el uso actual con la presencia de las infraestructuras previstas.

9.2. DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

Hace referencia a la alteración de los componentes atmosféricos por efecto de la emisión de contaminantes gaseosos y partículas procedentes de los motores de combustión, polvo generado por el movimiento de tierras y el trasiego de maquinaria que en todo caso se espera que sea de pequeño tamaño.

Estos movimientos se corresponderán con los necesarios para la apertura de zanjas de suficiente tamaño como para permitir la disposición de las conducciones previstas.

Esta alteración únicamente se producirá durante de la fase de obras, desapareciendo durante la fase de funcionamiento.

9.3. AFECCIÓN A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

No se prevé ninguna afección a los Espacios Naturales Protegido de la Comunidad de Madrid o de la Red Natura 2000.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

En cuanto al vertido de aguas pluviales al arroyo colindante, teniendo en cuenta el caudal máximo previsto (limitado por el dimensionamiento de la red) y que estas escorrentías ya formaría parte de la cuenca de aportación del cauce en cuestión, se considera que no tendrá capacidad de generar un efecto negativo significante, siempre y cuando se sigan los condicionantes y prescripciones que establezca el organismo de cuenca competente al respecto (Confederación Hidrográfica del Tajo).

9.4. DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD SONORA

El aumento de actividad antrópica en la zona puede traducirse en una disminución de la calidad sonora, que tendrán lugar en todo caso, únicamente durante la fase de obras. No obstante, debido a la escasa magnitud de las mismas, su temporalidad y su localización en un entorno antropizado con múltiples zonas urbanas, que no presenta una especial sensibilidad acústica por motivos ambientales, no se espera que de la actuación puedan derivarse efectos negativos significativos en relación al ruido.

9.5. MODIFICACIÓN DE LA TOPOGRAFÍA

Se produce por el movimiento de tierras necesario para la ejecución de las obras, dando como resultado la modificación de la topografía original.

Si bien en el caso estudiado es necesario realizar un movimiento de tierra que permita la disposición de las infraestructuras, estas quedarán posteriormente soterradas y la topografía original reconstituida.

La profundad a la que se prevé la colocación de las tuberías se considera somera, en relación al resto de alternativas estudiadas y en consecuencia la necesidad de remoción de tierras será limitada.

Por tanto esta afección será temporal, desapareciendo al término de las obras.

9.6. AFECCIÓN A LA RED HIDROLÓGICA

Todos los cursos fluviales se encuentran protegidos por el *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico* y el *RDL 1/2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*. El vertido de aguas pluviales requerirá el acceso al cauce para la construcción de pertinente aliviadero.

Debido a las características del vertido y el volumen esperable, se considera que no será capaz de generar efectos negativos significativos sobre la red hidrológica siempre y cuando se sigan los condicionantes y prescripciones del organismo de cuenca considere oportunos para realizar este vertido.

Es más, se considera que parte de las obras en cuestión presentan una finalidad preventiva, como es la de permitir la construcción de las infraestructuras necesarias para dirigir las aguas residuales generadas en el ámbito UE-7, hasta una EDAR con capacidad suficiente para recibir un tratamiento adecuado.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

9.7. AFECCIÓN HIDROGEOLÓGICA

La afección a los acuíferos se puede producir por la sobreexplotación de los mismos, por la impermeabilización del suelo o por la ocurrencia de vertidos.

Considerando la naturaleza de la actuación evaluada, supone la disposición de las infraestructuras necesarias para completar las redes separativas del ámbito, por las que los vertidos de aguas residuales puedan ser enviados a una EDAR para recibir un tratamiento adecuado y que las pluviales puedan ser llevadas a cauce bajo las condiciones que se establezcan.

Las obras necesarias para ejecutar las conducciones no se consideran de una magnitud suficiente, para que pudieran afectar de forma cualitativa o cuantitativa a las aguas subterráneas, sin perjuicio del establecimiento de medidas para evitar vertidos accidentales, en especial de aceites y combustibles de la maquinaria, durante el periodo que duren las obras.

Por tanto, de la misma no pueden esperarse efectos significativos.

9.8. ELIMINACIÓN Y DETERIORO DE VEGETACIÓN

Hace referencia a la pérdida de vegetación de la zona como consecuencia de la actuación propuesta. Los terrenos afectados presentan un uso de prados con ejemplares arbóreos dispersos, siendo estos últimos los que presentan un valor más relevante. Estos ejemplares se localizan especialmente en las lindes, aunque también de forma aleatoria distribuidos por las parcelas formando una estructura adehesada.

Debido a que el diseño del trazado propuesto en este plan presenta cierta flexibilidad y que el arbolado se encuentra espaciado, se han buscado recorridos que minimicen la afección al mismo.

A su vez se propondrá en el apartado correspondiente como medida, que el trazado pueda ser ligeramente corregido dentro de la franja de afección prevista, para salvar los ejemplares de porte arbóreo que pudieran verse interceptados.

9.9. ALTERACIÓN DE HÁBITATS FAUNÍSTICOS

Este efecto se define como la eliminación de terrenos que utiliza la fauna como zonas de refugio, alimentación y nidificación, como consecuencia de la ocupación directa de terrenos.

El suelo afectado se corresponde con un prado adehesado, cuya estructura no tiene por qué verse alterada por la ejecución de las obras, ya que el resultado será la disposición de unas conducciones que quedarán soterradas y sobre las cuales podrán volver a crecer las especies herbáceas.

No obstante durante la fase obras podrán producirse molestias temporales a la fauna durante un corto periodo de tiempo, no considerándose la presencia de especies especialmente sensibles a la presencia

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC27745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

humana debido a la colindancia de la superficie afectada con las zonas urbanas de los municipios de Colmenarejo y Galapagar.

9.10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD PAISAJÍSTICA

Hace referencia al impacto perceptivo y visual que pudiera producirse por el desarrollo de la modificación propuesta en el emplazamiento afectado, estando íntimamente relacionado con la calidad paisajística del lugar y los puntos de observación existentes en la zona.

Las obras propuestas, una vez ejecutadas no supondrán una incidencia en el paisaje del paraje en el que se localizan, debido a que quedarán soterradas permitiendo la ocupación de su superficie nuevamente por herbáceas que recompondrán la parte del prado afectada. Esto es así debido a que en el trazado de las infraestructuras se ha considerado de manera preventiva, la ubicación de los ejemplares arbóreos, para evitar su afectación y en consecuencia mantener el paisaje adehesado existente.

Durante la fase de obras se apreciará la apertura de zanjas y la presencia de maquinaria por tramos, durante el periodo que duren las obras, previendo que el movimiento de tierras realizado quede oculto a la vista con las primeras lluvias.

9.11. INCREMENTO DE RIESGOS GEOLÓGICOS

En la zona donde se ubica el nuevo ámbito, no existen indicios significativos de exposición a los efectos de riesgos naturales o tecnológicos que pudieran alcanzar una peligrosidad tal que limitara la implantación del uso propuesto.

Tampoco se considera que la interacción de las obras amparadas por el PEI, con los niveles de riegos naturales existentes en la zona, pudieran traducirse en la alteración de la peligrosidad actual de los mismos.

Este impacto se considera que en todo caso será compatible, por no hablar de inexistente.

9.12. PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD AGROLÓGICA

Este impacto se refiere a la pérdida permanente de los perfiles edáficos en los terrenos afectados por las obras, en este caso, en la franja que será necesario escavar para la construcción de las instalaciones previstas.

Tras la apertura de la zanja, y la disposición de las conducciones, se repondrá el terreno natural quedando la superficie libre para la implantación nuevamente de la vegetación herbácea del entorno.

Este impacto considerando la estrecha franja afectada y la posibilidad de volver a ser ocupado por la vegetación en superficie, se considera que en todo caso será compatible, sin perjuicio de proponer medidas para que la remoción de tierras prevista se ejecute en la forma más favorable desde el punto de vista ambiental.

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Verificación de autenticidad
Comprobación en la Sede Electrónica Municipal

9.13. GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Durante la fase de ejecución de la obras podrán producirse los residuos propios del proceso constructivo, principalmente restos de materiales de los elementos a ejecutar, sin esperar en ningún caso un volumen significativo de los mismos.

Estos residuos según la normativa vigente deberán ser retirados y entregados en un vertedero autorizado según su naturaleza, para recibir un tratamiento o gestión adecuados. En ningún caso podrán ser abandonados en el terreno.

Durante la fase de funcionamiento las obras amparadas por el PEI, no supondrán generación de residuos adicional.

9.14. EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

El cambio climático es el proceso global que se traduce en el aumento de la temperatura media de la atmósfera y de los océanos, como consecuencia del incremento en la atmósfera de gases de efecto invernadero provenientes la actividad humana. Este incremento de temperatura produce la alteración de los fenómenos meteorológicos que a lo largo del tiempo definen la climatología de un determinado lugar.

Considerando la naturaleza de las obras amparadas por el PEI, se consideran que no tendrán un efecto perceptible en cuanto al cambio climático se refiere, ni siguiera a nivel local. Ante el imposibilidad de verter a la EDAR de Colmenarejo Este no hay alternativa viable, considerando las dimensiones del ámbito, a la utilización de una EBAR (Estación de bombeo de aguas residuales).

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

10. INCIDENCIA SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES Y NORMAS APLICABLES

No se han encontrado incidencia sobre planes sectoriales o territoriales existentes.

El desarrollo de esta propuesta ha tenido especialmente en cuenta lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Galapagar, en lo que respecta de forma general a este tipo de infraestructuras, y en particular al ámbito urbanístico en cuestión.

Las alternativas se han desarrollo considerando las Normas del Canal de Isabel II tanto para redes de abastecimiento como de saneamiento.

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

11. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente documento inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LA UE-7 "FUENTE ELVIRA" DEL MUNICIPIO DE GALAPAGAR.

El PEI posibilita la ejecución de una serie de conducciones para el abastecimiento y saneamiento del ámbito, afectando a una superficie lineal de 1.040 m en suelo rústico y 1.037 m en suelo urbano (viario).

En suelo rústico se ha estimado una franja máxima afectada de 5,00 metros de anchura, para el desarrollo de las obras y posibilitar el futuro acceso para el mantenimiento de estas infraestructuras, no obstante, no se requerirá la afección de la totalidad de la misma (zanja de 0,80 m de achura para abastecimiento en la base y 0,90 m de anchura para saneamiento en la base).

Esta franja no sería necesaria en suelo urbano al encontrarse sobre viario público, tan solo el espacio necesario para desarrollar las obras.

En cuanto a los usos de infraestructuras habilitados dentro del propio ámbito, se realizan con la única intención de viabilizar el desarrollo al objetico de disponer del suelo para ubicar el Centro de Transformación y la EBAR, conectar los servicios necesarios desde el viario propuesto por la NNSS con el exterior y establecer los pasos necesarios para mantener los accesos a las fincas rústicas colindantes desde el precitado viario.

Considerando estas cifras y estos usos lógicos de cualquier urbanización, nos encontraríamos ante un supuesto en el que se afecta a una reducida extensión, cuyo resultado final será la disposición bajo superficie de una serie de conducciones imperceptibles a la vista, compatibles con el uso actual que se viene dando en el suelo rústico (prado y viario).

En base a lo anterior estaríamos dentro de los supuestos establecidos en el *Apartado 2* del *Artículo 6* de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, asimilable a un plan que establece el uso a nivel municipal de una zona de reducida extensión (*Art. 6 Apdo 2.b*) y para el cual no se han detectado que puedan derivarse impactos ambientales significativos.

A su vez, conforme a lo estipulado en la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que regula el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid, en consonancia con la ley marco, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada "*Las Modificaciones menores de planeamiento general y de desarrollo, los planes parciales y especiales, que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y los instrumentos de planeamiento que estableciendo un marco para autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos necesarios para ser sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria*".

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

12. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

Las alternativas propuestas se realizan partiendo de las premisas existentes, siendo esta la garantía de la viabilidad técnica de las mismas.

Entre estas se encuentran:

- El ámbito situado en el término municipal de Galapagar se encuentra colindante al casco urbano principal del municipio de Colmenarejo y alejado de las infraestructuras de su municipio.
- Debido al estado y características de la red de servicios de Colmenarejo, no ha sido posible garantizar la prestación del servicio a través de sus redes de infraestructuras, debiéndose tener en cuenta que dentro de las competencias de este municipio no se encuentra el dar servicio a urbanizaciones de municipios vecinos.
- Debido a la falta de capacidad de la EDAR de Colmenarejo Este no es posible conectarnos al emisario que discurre junto al límite Este del ámbito, debiendo buscar un colector de la red de Galapagar que dirija las aguas a la EDAR de Galapagar-Torrelodones. En consecuencia y considerando el tamaño del ámbito se requiere el bombeo de las aguas residuales hasta esta cuenca.

Los trazados propuestos se disponen entre los puntos de conexión que es necesario conectar para la red de abastecimiento y de aguas residuales, o bien hasta el punto al que es necesario llegar para desaguar las aguas pluviales por gravedad.

Las alternativas han surgido del propio análisis de posibilidades planteado observando ventajas y desventajas de cada una y posibilidades de adaptación del diseño de los trazados.

En cuanto a los usos habilitados en el interior del ámbito para ubicar las infraestructuras necesarias propias de cualquier urbanización se consideran intrascendentes desde el punto de vista ambiental, por lo que no se considera necesario plantear alternativas al respecto (EBAR en el punto bajo, Centro de transformación en el punto en el que se produce el suministro, pasos para conectar viario propuesto por las NNSS con fincas colindantes en los puntos más cercanos).

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

13. MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE

La finalidad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias es la de evitar, corregir y/o compensar los efectos negativos que sobre el medio ambiente producirá la aprobación de la modificación del Plan Parcial propuesta.

Tanto desde el punto de vista ambiental como, en muchos casos, del económico, es siempre preferible la prevención que la corrección, ya que eliminar o corregir los impactos una vez producidos es una operación más costosa económicamente y a veces difícil de realizar, por cuanto que las medidas correctoras que se planifican y ejecutan no pueden cubrir la totalidad de los efectos indeseados que se producen sobre el entorno y porque su eficacia, como se demuestra en muchos proyectos, es insuficiente.

En este sentido, una adecuada ejecución de las obras no sólo minimiza los efectos ambientales del proyecto, sino que abarata considerablemente el coste de su corrección y vigilancia.

En cuanto al momento de su aplicación, es conveniente llevar a cabo las medidas correctoras lo antes posible, para evitar la generación de impactos secundarios no deseables.

A continuación se proponen una serie de medidas que ayudarán a la disminución de la intensidad y magnitud de los impactos esperados, tanto de forma específica como genérica.

13.1. CONTAMINACIÓN ATOMOSFÉRICA Y ACÚSTICA

La contaminación atmosférica tanto de origen químico como físico se generará únicamente durante la fase de obras. No obstante, se proponen las siguientes medidas para minimizar esta afección:

- Utilizar maquinaria correctamente dimensionada para el trabajo a realizar.
- Realizar riegos, si se considera oportuno, para evitar las emisiones de polvo si las obras se realizarán durante el periodo seco.

13.2. PROTECCIÓN DEL MEDIO HIDRICO

Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentes o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, tal y como establece el *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas* y el *Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril*.

El vertido de las aguas pluviales se realizará según los criterios que establezca el organismo de cuenca, disponiendo de los elementos que considere adecuados a evitar la afección a medio hídrico.

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

13.3. PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Como medida preventiva se ha propuesto un trazado compatible con el mantenimiento del arbolado existente, seleccionando dos franjas a su paso por el suelo rústico, dentro de las cuales podrá adaptarse ligeramente la zanja a ejecutar para evitar la intersección con los ejemplares arbóreos y salvarlos a cierta distancia. Igualmente se han descartado las alternativas menos respetuosas con el mantenimiento del arbolado.

13.4. PROTECCIÓN DEL SUELO

Todos los suelos afectados temporalmente por el desarrollo de las obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado de naturalidad original.

Se procurará la conservación de los horizontes más fértiles, de forma que en aquellos suelos en los que se ejecuten las zanjas, se deberá retirar y reservar previamente la capa de suelo vegetal con una potencia media de 30-50 cm para su posterior incorporación como último relleno de las mismas. El objetivo que se persigue es evitar que los horizontes más fértiles se utilicen para los rellenos más profundos, a la vez que se conserva el banco de semillas superficial que permitirá la rápida regeneración de la vegetación herbácea en la zona afectada.

Debido a la que las obras son de corta duración y que probablemente se desarrollen por tramos no se requieren medidas especiales en cuento al almacenamiento de esta tierra superficial.

13.5. RESTAURACIÓN DE ZONAS DETERIORADAS ANEJAS A LA ACTUACIÓN

En el caso de la posible afección debida especialmente por el trasiego de la maquinaria por caminos viarios por los que se acceda a la zona en cuestión, se procederá a realizar la recuperación del firme o del perfil que pueda verse afectado. El coste de esta medida dependerá del grado de deterioro que produzca durante la fase de obras.

13.6. CONTROL Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos generados durante el desarrollo de las obras deberán ser retirados y entregados en un vertedero autorizado según su naturaleza, para recibir un tratamiento o gestión adecuados. En ningún caso podrán ser abandonados en el terreno, que deberá quedar limpio de elementos residuales externos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

14. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

14.1. PLAN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DURANTE LAS OBRAS

Con **Carácter General**:

- Informar a los operarios a pie de obra de los distintos requisitos contemplados en el Plan de Seguimiento.
- Controlar que las obras se realicen de forma ágil, llevando a cabo las gestiones necesarias para que no se demoren.

Con **Carácter Específico**, el normal desarrollo de este Plan lleva consigo los siguientes grupos de actuaciones:

14.1.1. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

De forma periódica se controlarán los aspectos que se enuncian a continuación:

- Que los movimientos de la maquinaria sean cuidadosos, ciñéndose a la banda de ocupación.
- Que el funcionamiento de la maquinaria se produzca en condiciones normales, sin perdidas de combustibles o lubricantes o ruidos anómalos.
- Vigilancia y control de posible abandono de residuos y materiales extraídos por la excavación.

14.1.2. RETIRADA, ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TIERRA VEGETAL

La supervisión de las medidas de conservación del suelo fértil se realizará en dos fases:

- En la fase inicial de las obras, en las excavaciones que se lleven a cabo, comprobar que se separarán los primeros 30-50 cm de tierra del resto.
- Ejecutadas las conducciones, la zanja se cerrará primeramente con la tierra correspondiente a los horizontes más profundos, dejando la capa superficial previamente retira para el relleno final.
- En caso de que por la compactación de tierras requerida, se necesite aportar material externo, este se aportará preferente a las zonas más profundas y en todo caso por debajo de los primeros 30-50 centímetros previamente retirados que quedarán en superficie.
- Se informará a los operarios de la manera de proceder.

14.1.3. ELIMINACIÓN E INTERACCIÓN CON LA VEGETACIÓN

Las medidas propuestas en cuanto a las obras aparadas por el PEI, persiguen la preservación del arbolado existente. El seguimiento de las operaciones comprobará que:

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

- En caso en que para realizar los trabajos fuera necesaria la ubicación de la maquinaria en cuya área de operación o de barrido quedaran situados ejemplares arbóreos, estos deberán ser convenientemente protegidos (entablillado).
- Se debe delimitar y señalizar las áreas a ser intervenidas por la obra, las cuales deben ser conocidas por la adjudicataria.
- Las zonas que pudieran verse alteradas por el desarrollo de las obras, que no formen parte ellas deberán reponerse a su estado original.

14.1.4. CONTROL DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Las emisiones atmosféricas generadas en las obras tienen su origen en la operación de maquinaria, equipos y vehículos, así como en la apertura de la zona y movimiento de materiales de construcción.

Se deben implementar medidas de manejo y control que permitan minimizar, mitigar o prevenir los efectos generados por las actividades de la obra. Estas medidas tienen como objetivos:

- Minimizar y controlar las emisiones de gases y material particulado, así como la generación de ruido, mediante una utilización eficiente de la maquinaria.
- Vigilar el correcto funcionamiento los vehículos, maquinaria y equipo utilizados.

14.2. PLAN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DURANTE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

Se realizarán controles periódicos durante la fase de funcionamiento de las infraestructuras, concretamente:

- Se deberá controlar que el funcionamiento de la red de abastecimiento se produce correctamente y que no existen fugas.
- Revisión de los distintos elementos de la red de saneamiento, con objeto de controlar que no se producen anomalías respecto a su funcionamiento (encharcamientos, obstrucciones, roturas, etc.).

14.2.1. RESPONSABLE

Serán responsables de realizar este seguimiento los Servicios Municipales o en su defecto las entiendes a quien se encomiende la gestión de las mismas.

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

15. DIFICULTADES TÉCNICAS, DE CONOCIMIENTO Y/O EXPERIENCIA

Se considera que se ha contado con una información suficiente para evaluar la incidencia que el alcance de las obras vinculadas al Plan Especial de Infraestructuras propuesto pudiera tener sobre el medio ambiente.

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

16. CONCLUSIONES

El presente documento se elabora para someter al procedimiento de evaluación ambiental el Plan Especial de Infraestructuras propuesta para la UE-7 "Fuente Elvira" en Galapagar "Madrid".

Al tratarse de un plan que afecta a una **superficie reducida a nivel municipal** que pretende posibilitar la ejecución de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento para dar servicio al ámbito conforme a los informes sectoriales recibidos, se considera incluido dentro de los supuestos establecidos en el *Apartado 2* del *Artículo 6* de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* (zonas de reducida extensión).

La ejecución de las mismas requiere atravesar un espacio de suelo rústico del municipio de Galapagar, no incluido dentro de espacio protegido alguno, con un uso agropecuario compuesto por prados con arbolado disperso. El resto de la zona afectada se correspondería con un viario urbano.

En cuanto a la complementación que se realiza de los usos en el Plan, para permitir la ubicación de las infraestructuras propias y necesarias de cualquier urbanización dentro de suelo calificado como residencial, se considera que no supondrá efecto ambiental adicional alguno con respecto a la situación actual.

Dentro de las alternativas diseñadas, se ha seleccionado un trazado a su paso por el suelo rústico, compatible con el mantenimiento del arbolado. Una vez abiertas las zanjas y ejecutadas las conducciones previstas, la vegetación herbácea podrá volver a implantarse en su superficie quedando restituido el paisaje y uso original. En cuanto al viario urbano afectado, ejecutada la obra, será restituido a su estado original.

En función de lo expuesto, **considerando la complementación que se realiza de la ordenación para poder situar las infraestructuras dentro del ámbito, la escasa superficie afectada fuera del ámbito y la compatibilidad de la actuación con el mantenimiento de la masa arbórea dispersa existente, se considera que de la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras analizado no podrán materializarse impactos ambientales negativos significativos.**

Este resultado es consecuencia de haber considerado el factor ambiental como premisa indispensable dentro de la formulación del PEI analizado.

HASH DEL CERTIFICADO:
8652AA3758A892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA:
17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO:
Sello Electrónico
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

17. CAPACIDAD TÉCNICA DEL AUTOR DEL DOCUMENTO

El autor del presente estudio es D. Francisco Añover Fuentes cuya formación principal es la siguiente:

- Ldo. en Ciencias Ambientales por la Universidad de Castilla-La Mancha en el año 2006,
- Especialista en Políticas de Desarrollo, Evaluación de Mediadas Agroambientales y Silvicultura por la Universidad de Castilla-La Mancha en el año 2006.
- Especialista en Restauración de Espacios Degradados por la Universidad Politécnica de Madrid en el año 2007.

En cuanto a la experiencia profesional destaca por su relación con la Evaluación Ambiental:

- MARZO-MAYO DE 2006: Becario de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Ciudad Real, Dpto. de Calidad ambiental, evaluando la necesidad de sometimiento de proyectos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (caso por caso).
- ABRIL DE 2006-OCTUBRE DE 2012: Consultor Ambiental en Arnaiz Consultores S.L, especializado en la realización de Evaluaciones Ambientales de Planes y Proyectos, entre otros.
- NOVIEMBRE DE 2012-ACTUALIDAD: Consultor Ambiental en Prado y Somosierra Consultores S.L (Madrid), especializado en la realización de Evaluaciones Ambientales de Planes y Proyectos, entre otros.



Fdo.: Francisco Añover Fuentes
Ldo. Ciencias Ambientales
Prado & Somosierra Consultores S.L
Mayo de 2021

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

ANEXOS

NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal

ANEXO 1: CARTOGRAFÍA

PLANOS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- **Plano D.A.E. 01:** Situación y emplazamiento.
- **Plano D.A.E. 02:** Infraestructuras propuestas (Exteriores al ámbito).

EXTRACTO DE PLANOS INCORPORADOS DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

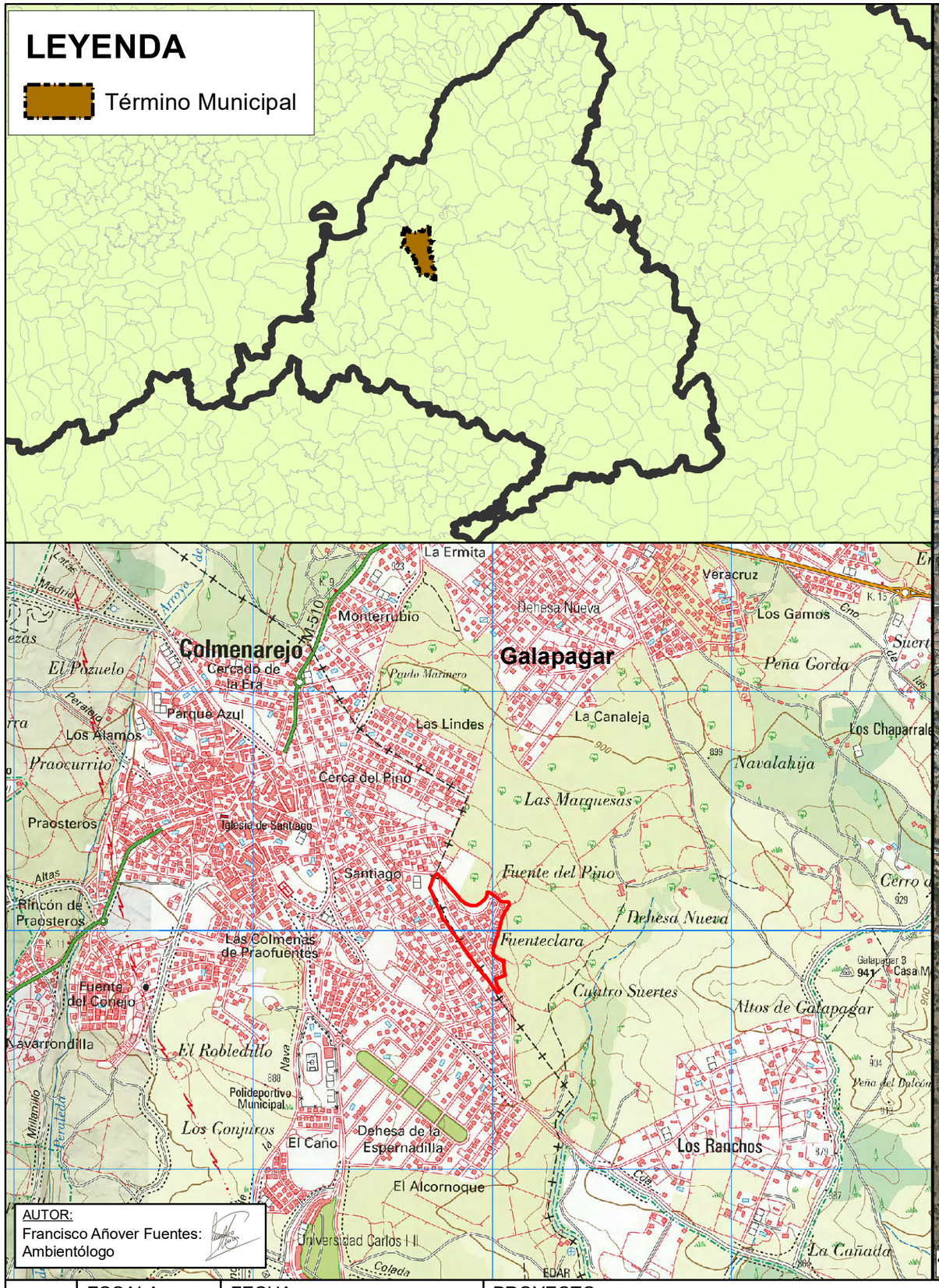
I. PLANOS DE INFORMACIÓN

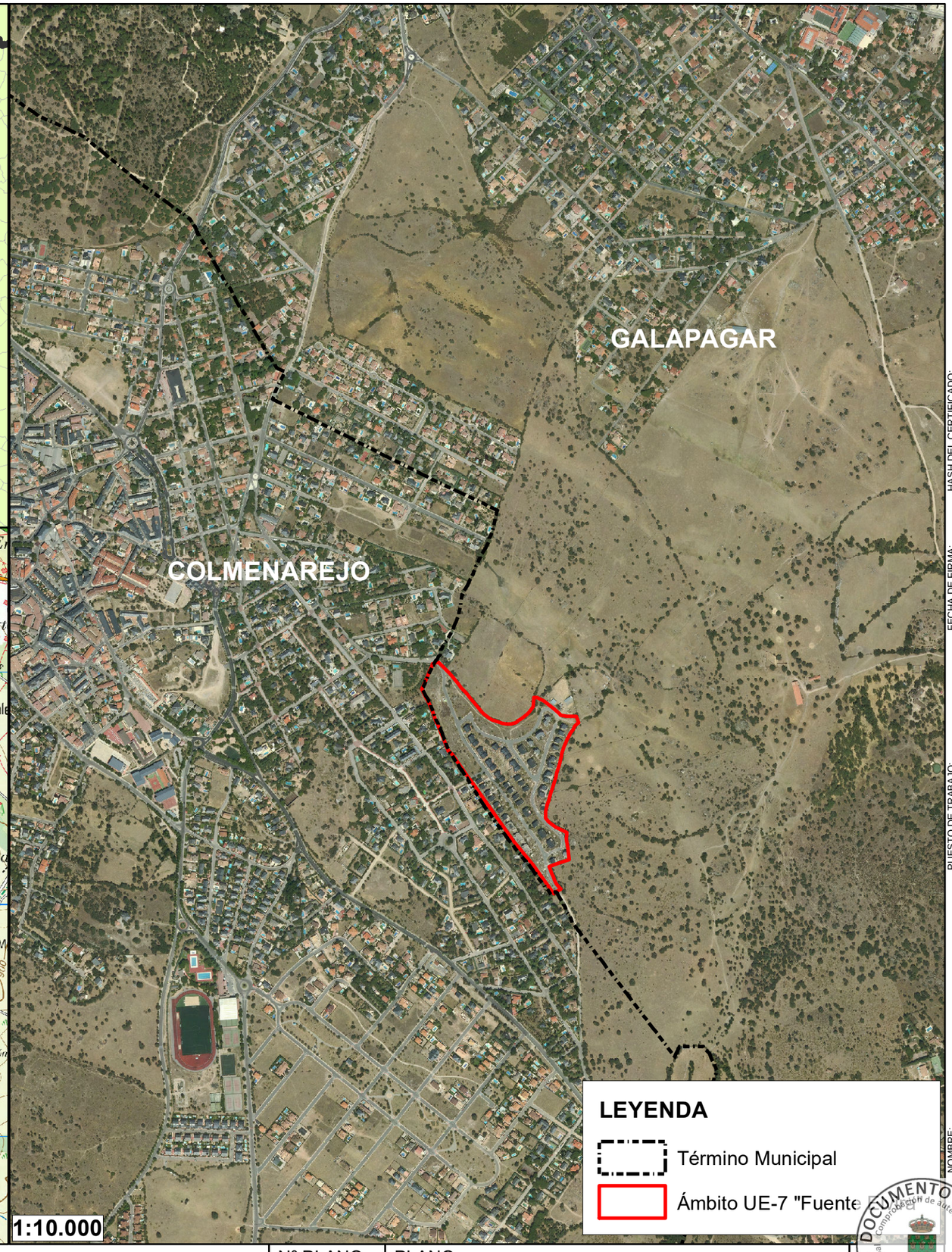
- **I.2.** Calificación del suelo según NNSS

O. PLANOS DE INFORMACIÓN

- **O.1.** Ordenación
- **O.2.1.** Conexiones exteriores. Red de abastecimiento
- **O.2.2.** Conexiones exteriores. Red de residuales
- **O.2.3.** Conexiones exteriores Red de pluviales
- **O.2.4.** Conexiones exteriores. Detalles
- **O.3.** Perfiles longitudinales

HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB0651B5DEC68E739294112D52
FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal





ESCALA:	FECHA:	PROYECTO:	Nº PLANO	PLANO:
S/P	MAYO 2021 LOCALIZACIÓN: GALAPAGAR (Madrid)	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. UE-7 "FUENTE ELVIRA" Galapagar (Madrid)	D.A.E.01	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB06651B5DEC68E739294112D52
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC27455BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PUNTO DE CONEXIÓN RED ABASTECIMIENTO EXISTENTE
1.007 m/lineales

PUNTO DE CONEXIÓN RED SANEAMIENTO EXISTENTE
1.070 m/lineales

T.M. COLMENAREJO

T.M. GALAPAGAR

CONEXIÓN RED ABASTECIMIENTO DEL ÁMBITO

CONEXIÓN CON RED RESIDUALES DEL ÁMBITO

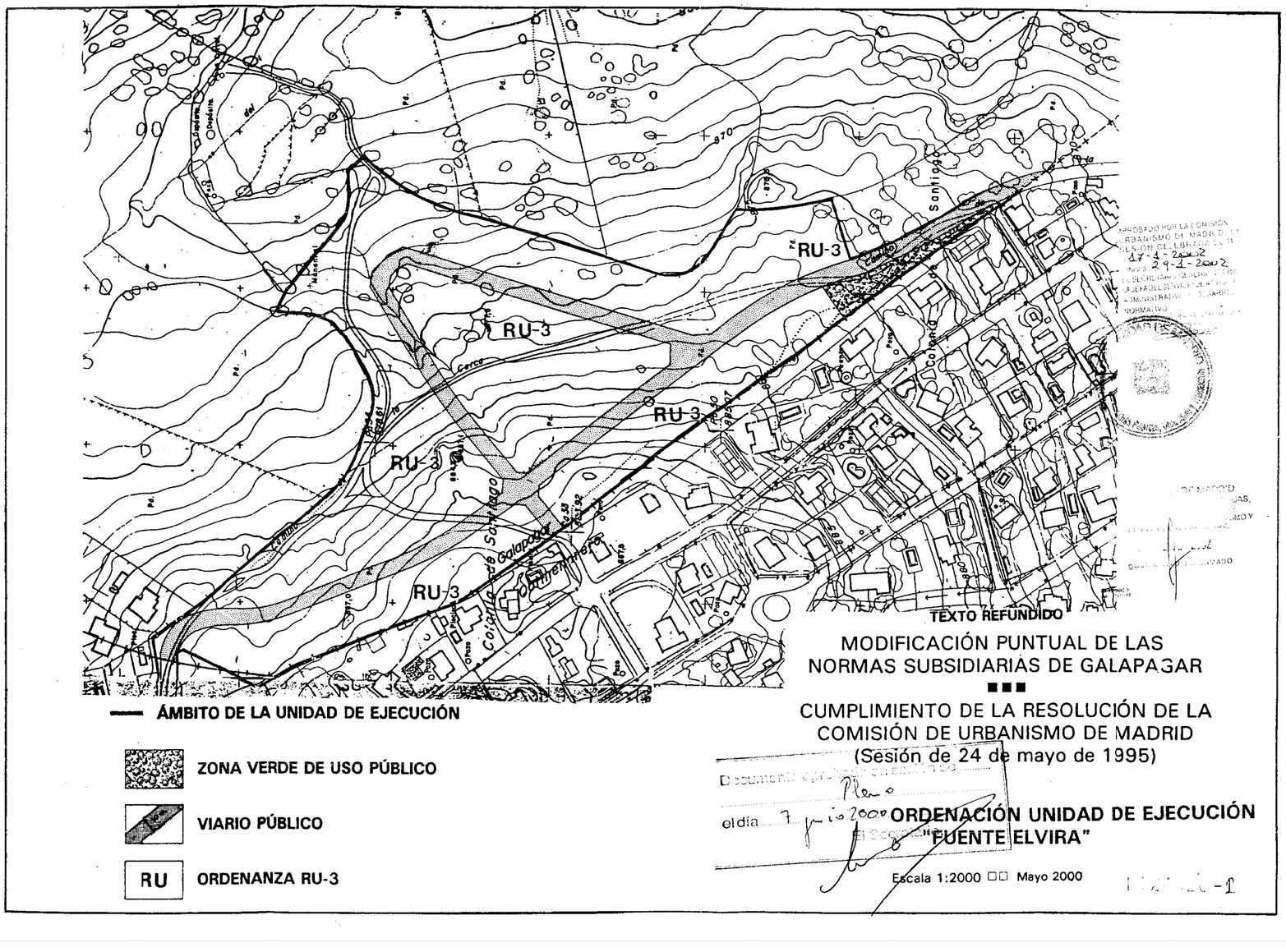
PUNTO DE VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES

LEYENDA

- Ámbito UE-7 "Fuente Elvira"
- Término Municipal
- Red Abastecimiento Propuesta (Alt3)
- Red Residuales Propuesta (Alt3)
- Red Pluviales Propuesta (Alt3)

ESCALA:	FECHA:	PROYECTO:	Nº PLANO	PLANO:
1:4.500	**MAYO 2021** LOCALIZACIÓN: **GALAPAGAR (Madrid)**	**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** **PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. UE-7 "FUENTE ELVIRA"** **Galapagar (Madrid)**	**D.A.E. 02**	**INFRAESTRUCTURAS PROPUESTAS (Exteriores al Ámbito)**

FECHA DE FIRMA: 17/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 8652AA375BA892DB06651B5DEC68E739294112D52
PUESTO DE TRABAJO: Sello Electrónico
NOMBRE: Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC27745BAE21C41AF244A6
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la Sede Electrónica Municipal


RU-3
RU-3
RU-3
RU-3
RU-3
Camino de Santiago
Colonia Galapagar
Cerro
Cerro Gordo
Cerro Redondo
Cerro Alto
Cerro Alto
Cerro Alto





LEYENDA

- UNIFAMILIAR U-3 (RU-3, Según NNSS)
- ESPACIOS LIBRES (ZV, Según NNSS)
- VIARIO (V, Según NNSS)
- INFRAESTRUCTURAS (INF, Incorporación PEI)

PROYECTO:

Plan Especial de Infraestructuras de la UE7 "Fuente Elvira"

SITUACIÓN:

Galapagar. Comunidad de Madrid.

PROMOTOR:

Junta de Compensación de la UE7 "Fuente Elvira"
Calle Velázquez, 10, 6º derecha. 28001 Madrid

TITULO PLANO:

O.1.- Ordenación modificada

FECHA:
Mayo 2021

ESCALAS:
DIN-A1 E=1:1.000
DIN-A3 E=1:2.000

PLANO Nº: O1

HOJA:

NÚMERO DE REVISIÓN:
Aprobación Inicial

AUTOR DEL PROYECTO:
PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES
Miguel Ángel Ávila Martín
INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS
Nº COLEGIADO 18.183

Prado y Somosierra Consultores. C/ Santa Engracia 108 4ºIzq Ext - M

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO

FECHA DE FIRMA:
18/11/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
B6D4A1DEE1E6B5D0C6BE7B2941122D52
HASH:
283B0D0DC27459BAE21C41AF2444A6
PUESTO DE TRABAJO:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación:
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



LEYENDA

- RED DE ABASTECIMIENTO PROYECTO FD DN200mm
- BANDA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA (BIA)
- BANDA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE OBRA
- FRANJA DE PROTECCIÓN

PROYECTO:

Plan Especial de Infraestructuras de la UE7 "Fuente Elvira"

SITUACIÓN:
Galapagar. Comunidad de Madrid.

PROMOTOR:
Junta de Compensación de la UE7 "Fuente Elvira"
Calle Velázquez, 10, 6º derecha. 28001 Madrid

TITULO PLANO:

O.2 - Conexiones infraestructuras

Red de abastecimiento

FECHA:
Mayo 2021

ESCALAS:
DIN-A1 E=1:2.000
DIN-A3 E=1:4.000

PLANO Nº: O2
HOJA: 1

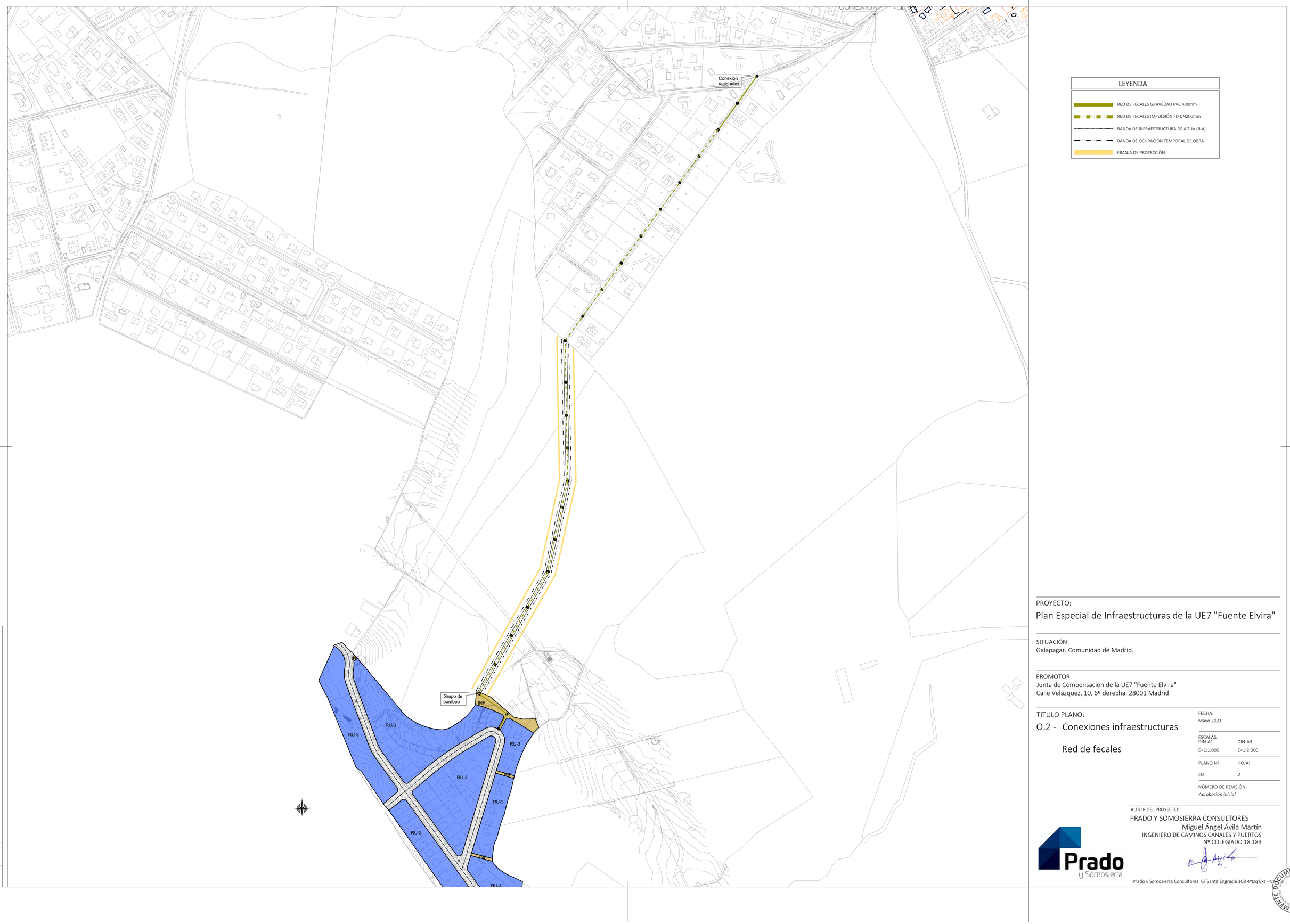
NÚMERO DE REVISIÓN:
Aprobación Inicial

AUTOR DEL PROYECTO:
PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES
Miguel Ángel Ávila Martín
INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS
Nº COLEGIADO 18.183

Prado y Somosierra Consultores. C/ Santa Engracia 108 4ºIzq Ext - M

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO

ESTADO DE FIRMA:
FECHA Y HORA:
18/11/2021 13:13:00
ESTADO DE TRABAJO:
Sede Electrónica
Alcalde:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28388D0DC27459AE21C41AF2A4A6
HASH DEL CERTIFICADO:
B6D4A7E5E1E8B0D5E6C5BEF3934112D92
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



LEYENDA

- RED DE FECALES GRAVEDAD PVC 400mm
- RED DE FECALES IMPULSIÓN FD DN200mm
- BANDA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA (BIA)
- BANDA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE OBRA
- FRANJA DE PROTECCIÓN

PROYECTO:
Plan Especial de Infraestructuras de la UE7 "Fuente Elvira"

SITUACIÓN:
Galapagar. Comunidad de Madrid.

PROMOTOR:
Junta de Compensación de la UE7 "Fuente Elvira"
Calle Velázquez, 10, 6º derecha. 28001 Madrid

TITULO PLANO:
O.2 - Conexiones infraestructuras

Red de fecales

FECHA:
Mayo 2021

ESCALAS:
DIN-A1 E=1:1.000
DIN-A3 E=1:2.000

PLANO Nº: O2
HOJA: 2

NÚMERO DE REVISIÓN:
Aprobación Inicial

AUTOR DEL PROYECTO:
PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES
Miguel Ángel Ávila Martín
INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS
Nº COLEGIADO 18.183

Prado y Somosierra Consultores. C/ Santa Engracia 108 4ºIzq Ext - M

REVISIÓN | FECHA | MOTIVO

ESTADO DE FIRMA:
15/12/2021 10:13:47
HASH DEL CERTIFICADO:
84C6A1DEC5E6E5E6CE5BE739411202
ESTADO DE TRAMITACIÓN:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28380ODOC27459AE21C41AF2444A6
Ayuntamiento de Galapagar
Aprobado:
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



LEYENDA

- RED DE PLUVIALES PVC DN600 mm
- BANDA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA (BIA)
- BANDA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE OBRA
- FRANJA DE PROTECCIÓN

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO

PROYECTO:
Plan Especial de Infraestructuras de la UE7 "Fuente Elvira"

SITUACIÓN:
Galapagar. Comunidad de Madrid.

PROMOTOR:
Junta de Compensación de la UE7 "Fuente Elvira"
Calle Velázquez, 10, 6º derecha. 28001 Madrid

TITULO PLANO:
O.2 - Conexiones infraestructuras

Red de pluviales

FECHA:
Mayo 2021

ESCALAS:
DIN-A1 E=1:1.000
DIN-A3 E=1:2.000

PLANO Nº: O2
HOJA: 3

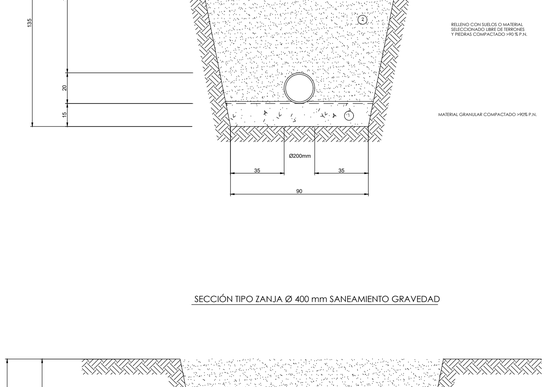
NÚMERO DE REVISIÓN:
Aprobación Inicial

AUTOR DEL PROYECTO:
PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES
Miguel Ángel Ávila Martín
INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS
Nº COLEGIADO 18.183

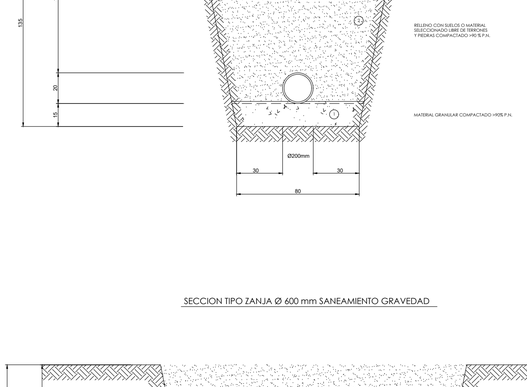
Prado y Somosierra Consultores. C/ Santa Engracia 108 4ºIzq Ext - M

FECHA DE FIRMA:
27/04/2021
PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
NOMBRE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28388D0DC27459AE21C61AF2444A6
HASH DEL CERTIFICADO:
B6D4D8E5A5B5D5C6E7393411D92
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

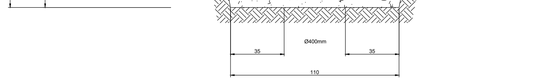
SECCIÓN TIPO ZANJA Ø 200 mm SANEAMIENTO IMPULSIÓN



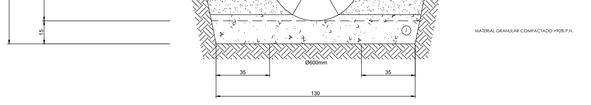
SECCIÓN TIPO ZANJA Ø 200 mm ABASTECIMIENTO



SECCIÓN TIPO ZANJA Ø 400 mm SANEAMIENTO GRAVEDAD



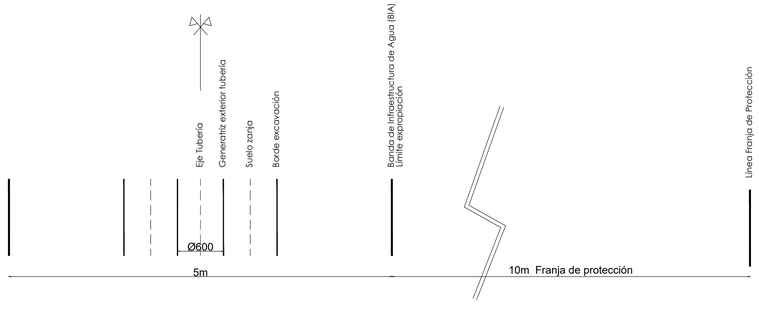
SECCION TIPO ZANJA Ø 600 mm SANEAMIENTO GRAVEDAD



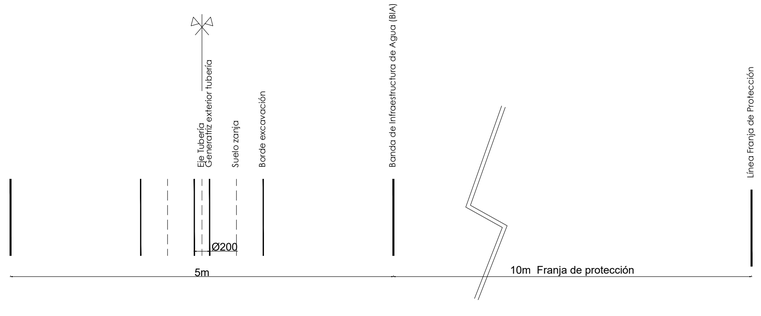
E=1:200 (A1) E=1:400 (A3)

BANDAS DE PROTECCIÓN DE LAS CONDUCCIONES

Colector Pluviales 600 mm



Colector abastecimiento e impulsión 200 mm



E=1:400 (A1) E=1:800 (A3)

REVISIÓN | FECHA | MOTIVO

PROYECTO:
Plan Especial de Infraestructuras de la UE7 "Fuente Elvira"

SITUACIÓN:
Galapagar. Comunidad de Madrid.

PROMOTOR:
Junta de Compensación de la UE7 "Fuente Elvira"
Calle Velázquez, 10, 6º derecha. 28001 Madrid

TITULO PLANO:
O.2 - Conexiones infraestructuras

Detalles

FECHA:
Mayo 2021

ESCALAS:
DIN-A1 DIN-A3
Varias

PLANO Nº: HOJA:
O2 4

NÚMERO DE REVISIÓN:
Aprobación Inicial

AUTOR DEL PROYECTO:
PRADO Y SOMOSIERRA CONSULTORES
Miguel Ángel Ávila Martín
INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS
Nº COLEGIADO 18.183

Prado y Somosierra Consultores. C/ Santa Engracia 108 4ºIzq Ext - M

PROYECTO DE TRABAJO:
SUELO URBANO
ANUNTIE:
Ayuntamiento de Galapagar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28388D0DC27459BAE21C41AF2444A6
FECHA DE FIRMA:
16/11/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
B6D4D7E5C6B6739431122052
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE